



QUIROGA

TEXTOS DE LOS DOCUMENTOS

1º

**Propuesta de la Reina para que el Licenciado Quiroga sea
Oidor de la Audiencia Real de la Nueva España**

1530

La Reina.

El Licenciado Quiroga, nuestro Juez de Comisión, por la buena relación que tengo de vuestra persona vos he nombrado por uno de los nuestros Oidores de la nuestra Audiencia Real de la Nueva España con el salario y de la manera que vos escribirá nuestro infraescrito secretario será servida que lo aceptéis, y teniendo voluntad de servir en esto al Emperador y Rey, mi Señor vengaís a mí lo más presto que podáis que yo vos mandaré despachar brevemente y de este servicio y de los demás que espero haréis terné memoria para os mandar hacer las mercedes que merecieren. De Madrid a seis y de enero de mil y quinientos y treinta años. Yo la Reina.

Refrendada. Juan de Sámano.

AGI Mex.1088. L 1, f 145r

2º

**Carta al Consejo del licenciado Quiroga, oidor de aquella Audiencia sobre la
venida del obispo de Santo Domingo al presidente de la misma Audiencia y
sobre otras cosas de que habla en su carta a aquel tribunal a 14 de agosto.**

1531.

Muy Ilustre señor: Porque por la carta que todos juntos escribimos a su Majestad, que vuestra Señoría verá, escribimos asaz largo sobre todo lo que acá se ofrece qué hacer saber, ésta solamente será para besar los pies y las manos de vuestra Señoría y decir mi parecer más en particular sobre algunas cosas de las que, así, todos juntos escribimos; y en lo que toca a la venida del obispo de Santo Domingo, por Presidente, por ser tan necesaria como por otras particularmente tengo escrito a vuestra Señoría y a esos señores del Consejo de las Indias, en ninguna manera se debe disimular ni dilatar ni cambiar por venida de otro, si ya no concurriesen en él las calidades que concurren en el obispo, así de perlado como de ciencia y conciencia y experiencia de las cosas de estas partes y de la buena orden de audiencia y chancillería real, de que aquí ha habido y hay necesidad; porque, según del obispo conocí, lo poco que le vi y conversé en Santo Domingo, y lo que después que llegué a esta Nueva España acá he visto, me parece que es tan importante la venida de su persona, que no se le debe dejar a su albedrío, porque, proveído esto, con efecto se provee, a mi ver, más de lo que se piensa. Enviar caballero por presidente no conviene más que enviar un fuego, porque acá para cosas de guerra no es menester, y conviene que sea persona de letras y experiencia y mucha conciencia y sin codicia, que nos ayude a llevar tan grande e importante carga como tenemos auestas, y, si necesario es, nos guíe en lo que no alcancemos.

También escribimos sobre ciertas poblaciones nuevas de indios que conviene mucho hacerse, que estén apartadas de las viejas, en baldíos que no aprovechan a las viejas y de que, trabajando, se podrán muy bien sustentar estas nuevas poblaciones que digo, rompiendo y cultivando los dichos baldíos, y ésta es sin duda una gran cosa y muy útil y necesaria, porque de ello se siguen los provechos siguientes: Uno, que lo baldío y estéril aprovechará y dará su fruto y se cultivará y no estará perdido. Lo otro, que estas nuevas poblaciones se han de hacer de los indios que desde muchachos se crían y doctrinan con gran diligencia y trabajo de los frailes que están en estas partes, en la disciplina Xpiana, en los monasterios, de los cuales hay mucho número de ellos y, en llegando a la edad núbil, los frailes los casan por les quitar otras ocasiones y pecados; y los unos por el peligro que hay de los volver entre las idolatrías de sus padres y de ellos, en que parece que están ya confirmados por tan luengo tiempo, y los otros por ser pobres y huérfanos y no tener donde les enviar ni que les dar, ni manera alguna para su sustentación; y habiendo ya como hay de ellos muchos casados, vense los frailes en mucha perplejidad y congoja, y todos nos vemos en ella, porque los frailes nos piden el remedio y no sabemos ni hay otro que les dar, sino el de estos pueblos nuevos, donde, trabajando y rompiendo la tierra, de su trabajo/se mantengan y estén ordenados en toda buena orden

de policía y con santas y buenas y católicas ordenanzas; donde haya y se haga una casa de frailes, pequeña y de poca costa para dos o tres o cuatro frailes, que no alcen la mano de ellos, hasta que por tiempo hagan hábito en la virtud y se convierta en naturaleza y será tanto el número, que en poco tiempo se podrían juntar en estas nuevas repúblicas que no se podría fácilmente creer (e) cada cual estaría poblado en los baldíos de los términos de su comarca, porque en cada se ha de edificar un pueblo de éstos, y porque hay tantos, que parece que son como las estrellas en el cielo y arenas en la mar, que no tienen cuento y no se podría allá creer la multitud de estos indios naturales, y así su manera de vivir es un caos y confusión, que no hay quien entienda sus cosas ni maneras, ni pueden ser puestos en orden ni policía de buenos Xpianos, ni estorbarles las borracheras e idolatrías ni otros malos ritos y costumbres que tienen, si no se tuviese manera de los reducir en orden y arte de pueblos muy concertados y ordenados, porque, como viven tan derramados sin orden ni concierto de pueblos, sino cada uno donde tiene su pobre pegujalejo de maíz, alrededor de sus casillas, por los campos, donde sin ser vistos ni sentidos pueden idolatrar y se emborrachar y hacer lo que quisieren, como se ha visto y ve cada día por experiencia. Y, si los muchachos que se han criado y crían en los monasterios se hubiesen de volver a este vómito, confusión y peligro que dejaron, y a la mala y peligrosa conversación de sus padres, deudos y naturales, como sea cosa natural toda cosa volverse de fácil a su naturaleza, muy ligeramente se pervertirían volviéndose a su natural, y sería perderse lo servido y trabajado por estos muy provechosos y no menos religiosos padres, y mejor no haber sido Xpianos que retroceder, y no pequeña culpa de negligencia de todos. Y, si esto Dios lo guía, como espero que lo ha de guiar, por ser una tan gran cosa que no se puede por palabras, a mi ver, explicar, y vuestra Señoría y los señores del Consejo de las Indias lo favorecen de manera que haya efecto, pues esto de la buena conversión de estos naturales debe ser el principal intento y fin de lo que en las cosas de estas partes entienden, como esta gente no sepa tener resistencia en todo lo que se les manda y se quiera hacer de ellos y sean tan dóciles y actos natos para se poder imprimir en ellos, andando buena diligencia, la doctrina Xpiana a lo cierto y verdadero, porque naturalmente tienen innata de humildad, obediencia y pobreza y menosprecio del mundo y desnudez, andando descalzos con el cabello largo sin cosa alguna en la cabeza, *Amicti sindone super nudo* a la manera que andaban los apóstoles y, en fin, sean como tabla rasa y cera muy blanda, yo no dudo sino que, haciendo apartados así los dichos pueblos para estas plantas nuevas y nuevos casados, se podría de aquestos tales, con el recaudo que dicho tengo, y que en ello se podría tener. Y yo me ofrezco con ayuda de Dios a poner plantar un género de cristianos a las derechas como todos debíamos ser y Dios manda que seamos y por ventura como los de la primitiva iglesia, pues poderoso es Dios tanto ahora como entonces, para hacer y cumplir todo aquello que sea servido y fuere conforme a su voluntad guiándolo El, mayormente favoreciéndolo su Majestad y vuestra Señoría y esos señores, como tengo dicho, aprobándolo y enviando a mandar que así se haga y que hagan las iglesias y edificios los indios de las comarcas de donde se han de hacer y que den los baldíos para ello, o se les tomen, pues todo es para ellos mismos y para sus hijos y descendientes y deudos y para pro y bien /común de todos donde se han de recoger los huérfanos y pobres de las tales comarcas y ser doctrinados y enseñados en las cosas de nuestra santa fe, que será una grande obra pía y muy provechosa y satisfactoria para el descargo de las conciencias de los españoles que acá han pasado, que se cree que mataron y fueron causa de ser muertos en las guerras y minas los padres y madres de los tales huérfanos y de haber quedado así pobres, que andan por los tianguetz y calles a buscar de comer lo que dejan los puercos y los perros, cosa de gran piedad de ver y estos huérfanos y pobres son tantos, que no es cosa de se poder creer si no se ve.

Por otras dos o tres cartas que, después que llegué a esta Nueva España, he escrito a vuestra Señoría, y dando la relación de otras cosas que aquí no refiero, porque creo las habrá recibido vuestra Señoría, si así es, le suplico se provea en todo especialmente si será bueno echar a las minas los que se hubieren de condenar por delitos graves de rebeliones, homicidios, sacrificios, idolatrías y

hurtos y otros semejantes que se cometen por estos naturales, muchos en mucha cantidad, de la manera que allá se condenan en las galeras o como en tiempo de la buena policía de los romanos los dañaban y condenaban al metal; y en esto a ellos se les hacía honra en salvarles la vida y los miembros, y se podría tener tal orden en ello, que se hiciesen allí mejores Xpianos que estando en sus tierras, y purgarían sus pecados y darían ejemplo a los otros para que no cometan los tales delitos, y se les podría dejar la puerta abierta de la voluntad de su Majestad para que, purgando sus pecados allí por algún tiempo y dándose a la virtud de manera que pareciese ya estar conformados y hecho hábito en ella, al contrario de lo que eran cuando allí los echaron, su Majestad les podría hacer merced de volverlos a sus tierras y en su libertad, y esto porque en confianza de ello fuesen buenos Xpianos y se hiciesen virtuosos y no viviesen sin esperanza; y así se cree que no se despoblarían las minas como se piensa que, andando el tiempo, se despoblarían, a causa de provisión santa que trujimos e hicimos pregonar para que no se puedan hacer ni hagan esclavos en las guerras, y su Majestad sería de ello muy servido y su hacienda aprovechada, si yo no me engaño. Vuestra Señoría lo mande proveer como sea servido Dios Nuestro Señor y su Majestad y a vuestra Señoría y esos señores les parezca allá, porque acá nos parece una de las buenas provisiones y orden que se podría tener así para el dicho servicio, como para la conservación de la tierra y de los naturales de ella y de las dichas minas. Sobre esto aconteció ahora acá un desconcierto de un teniente de capitán del Marqués, que, habiéndole enviado a allanar cierto levantamiento de los Yopelcingos, conforme a esto y de manera y con aviso que no se hiciesen esclavos por guerra, sino que los culpados fuesen primeramente por nosotros condenados, según la culpa de cada uno, a cavar las minas a cierto tiempo, porque ellos castigasen y los otros recibiesen ejemplo, hasta que por su Majestad se mandase otra cosa, el dicho teniente, entendiendo mal lo acordado y las instrucciones, repartió entre los que con él fueron, según él ha confesado, obra de dos mil indios que tomó por fuerza, que se le hicieron fuertes en un peñol, de los cuales todos los más se piensa que son niños y mujeres, de que acá habemos recibido no poco enojo y tenemos preso al dicho capitán y habemos reprehendido mucho al Marqués, porque le dio la instrucción algo obscura, y hasta ahora está acordado que yo vaya a recoger todos los que repartió que se pudieran haber, y saber lo que hizo y cómo lo hizo, y hacer lo que en ello se deba hacer con justicia. Dicen que es setenta leguas de esta ciudad; venido, escribiré lo que sucediese en la jornada que creo será provechosa la salida para ordenar algunas cosas, y acordóse que fuese uno de/nosotros por la poca confianza que en semejante caso se tiene de los demás, y así pensamos hacer en las otras cosas que sucedieren que sean de importancia, aunque sea, como en la verdad es, a mucha costa nuestra, que habemos de caminar la manera de Castilla y peligro de nuestra salud, pero es crueldad dejarlo de hacer. Y por tanto convendría mucho que viniese el Presidente, porque con su presencia se pudiese cumplir con la ordenanza de estar tres en las audiencias, porque se podría despachar las cosas despicientes, que son acá muchos y muy pesados, y otro podría andar sobresaliente a las cosas semejantes que se ofreciesen y otros tres podrían cumplir con las audiencias y, entre tanto que el Presidente viene, se debe mandar dispensar con la ordenanza que dice que a lo menos estén tres en las audiencias, para que puedan estar solamente los dos por las causas que tengo dicho y también porque pueda ir el uno a la cárcel que está fuera de esta Audiencia a sustanciar los procesos criminales, y el otro pueda entender en los despedientes, y los otros dos residan en las Audiencias, porque de necesidad lo habemos hecho y hacemos así algunas veces, porque la ordenanza también lo sufre, que, salvo caso de necesidad, procuramos lo más claro y sin escrúpulo.

También escribimos sobre un pueblo que se llama Cuyoacán y Tlacubaya; que es de los nombrados en la merced del Marqués, y el que su Majestad nos manda por la instrucción secreta que, si es perjudicial a esta ciudad, se le contemos a los 23.000 vasallos, y, porque lo he visto por vista de ojos, digo que, si se diese al Marqués, el perjuicio que en ello se haría a esta ciudad es muy notable, por ser como es sus pies y sus manos de esta ciudad, y por tal se ha opuesto a la merced, y cierto con

mucha razón, porque, como esta ciudad por la parte de hacia Tezcucó no tenga tierra sino agua de la laguna y esa poco de tierra la tenga por la parte por donde la tiene cercada el término del dicho lugar de Cuyoacán y Tlacubaya, y en este término tiene los montes de que se suele aprovechar de leña y madera para los edificios, no hay duda a mi ver sino que, quitándole a esta ciudad el dicho término y jurisdicción de él, se le daba mate ahogado y quedaba muy menoscabada y desapropiada de los términos y montes que ha menester, que casi no puede vivir sin ellos, demás de las revueltas y diferencias que siempre sobre ello y sobre las jurisdicciones habría entre esta ciudad y el Marqués y aún algunas veces con esta Chancillería Real, porque no es posible menos, según está tan vecino y a la mano el inconveniente; y con estar tan cerca la guarida de los malhechores y delincuentes que hubiese en esta ciudad, se harían muchos más delitos en ella de los que se hacen y quedarían sin castigo. Y por quitar esos inconvenientes también le estaría bien al Marqués que, en caso que esto cupiese en su merced, lo dejase o se le quitase por otro tanto que en otra parte se le diese, que no fuese tan perjudicial; así que no conviene quitarlo a esta ciudad en ninguna manera.

Como la tierra sea tan larga, tiene mucha necesidad de muchos más obreros religiosos de los que acá hay al presente, y que sean aprovechados en vida y doctrina, y de la bondad y estrechez, si posible fuese, de los que acá residen, que en la verdad, a mi ver, aunque son pocos, son siervos de Dios y hacen gran fruto, especialmente los franciscanos en esta ciudad y su comarca doquiera que están, porque se dan mucho a ello y trabajan más en la doctrina de los muchachos hijos de los naturales, que parece ser la vía más acertada para la conversión de ellos, y la que parece que ha de/ prevalecer y que más manera y camino lleva para ello; porque tienen gran número de estos muchachos en sus casas y monasterios tan bien doctrinados y enseñados, que muchos de ellos, demás de saber lo que a buenos cristianos conviene, saben leer y escribir en su lengua y en la nuestra y en latín y cantan canto llano y de órgano, saben apuntar libros de ello, harto bien, y otros predicán, cosa cierto mucho para ver y para dar gracias a Nuestro Señor. Pero con todo conviene, para aqueste fruto, que sea mostrado sobre la haz de esta tierra, que no menos es de dar gracias a Nuestro Señor, de ver su templanza y bondad y calidad, porque, por falta de graneros, no perezca, se dé orden y favor cómo se hagan estos pueblos nuevos que dicho tengo, donde se recoja este fruto y, si este aparejo de pueblos donde se recoja es Dios servido, que se haga, éste será, si yo no me engaño, el más hermoso y más fértil agosto que hoy haya en el mundo. No se me ofrece otra cosa al presente de que dar cuenta a Vuestra Señoría, cuya muy ilustre persona Nuestro Señor guarde por muy largos años y estado acreciente a su servicio. De esta ciudad de Tenxtitán México a XIII de agosto de 1531 años.

Muy ilustre Señor

de Vuestra Señoría humilde criado y servidor que sus manos beso.

Licenciado Quiroga .

(en el sobre)

*Al muy Ilustre Señor, el Señor Conde d' Osorno, Presidente de los
Consejos Reales de Yndias y Órdenes, etc., mi Señor.*

AGI. Patronato, 184, R.15.

Información en Derecho**Fragmento, 1535**

...Porque, en quien nosotros lo desespera y hace que parezca ser imposible, sería y podría ser la desconfianza de ver todas estas cosas, que dichas son, que a ellos son tan propias y naturales, en nosotros tan ajenas y contrarias y cuasi como imposibles, causándolo todo esto nuestra gran soberbia, ambición y cobdicia. Pero aquestos naturales vémoslos todos naturalmente dados e inclinados a todas estas cosas que son fundamento y propios de nuestra fe y religión cristiana, que son humildad, paciencia y obediencia y descuido y menosprecio destas pompas, faustos de nuestro mundo, y de otras pasiones del ánima y tan desojados de todo ello, que parece que no les falte sino la fe y saber las cosas de la instrucción cristiana para ser perfectos y verdaderos cristianos.

Y por esto, no sin mucha causa, este se llama Nuevo Mundo, porque así como estos naturales de él, aún se están a todo lo que en ellos parece en la edad dorada de él, así ya nosotros habemos venido decayendo della y de su simplicidad y buena voluntad, y venido a parar en esta edad de hierro y a tener todas las cosas al contrario de aquéllas de aquélla, y esto en todo extremo de malicia y corrupción.

Y por tanto, no se pueden ni deben, cierto, representar ni imaginar ni acertar ni entender sus cosas ni gentes, por las leyes ni imagen de las nuestras; pues ninguna concordia ni conveniencia paz ni conformidad ni semejanza, pueden tener ni tienen con ellas, pues que son en todo y por todo contrarias dellas; pero tenerlas ya fácilmente con aquellas leyes, ordenanzas y costumbres que fuesen más conformes a las suyas, y a las de aquellos de la edad dorada que tanto conforman con ellas, que cierto parece que tan solo un punto discrepan, y no menos sino muy mejor, con las de nuestra religión cristiana que no van muy lejos dellas.

Y por esto tengo para mí, por cierto, que sabido y entendido por el autor del muy buen estado de la república, de donde como de dechado se sacó el de mi parecer, varón ilustre y de ingenio más que humano, el arte y manera de las gentes simplicísimas deste Nuevo Mundo, y pareciéndole que en todo eran conformes y semejantes a aquéllas de aquella gente de oro de aquella primera edad dorada, sacó para el único remedio de él y dellas, como inspirado del Espíritu Sancto, de las costumbres de aquéllas las ordenanzas y muy buen estado de república en que se podrían guardar, conservar e industrial muy mejor y más fácilmente sin comparación que por otra manera alguna ni estado que se les pueda dar, que no les sea tan natural ni tan conforme a su arte, manera y condición ni tan bastante para hacerlos bastantes para no se consumir ni acabar, y para introducirles en la fe y policía mixta que solamente les falta; que lo demás parece que todo les sea propio y natural. Porque aunque es así verdad, que sin la gracia y clemencia divina no se puede hacer ni edificar

edificio que algo valga, pero mucho y no poco aprovecha y ayuda cuando ésta cae y dora sobre buenos propios naturales que conforman el edificio.

Lo cual parece, porque este autor Tomás Moro fue grand griego y gran experto y de mucha auctoridad, y tradujo algunas cosas de Luciano de griego en latín, donde, como dicho tengo, se ponen las leyes y ordenanzas y costumbres de aquella edad dorada y gentes simplecísimas y de oro della, según que parece y se colige por lo que en su república dice de éstos, y Luciano de aquéllos en sus Saturnales, y debiérale parecer a este varón prudentísimo, y con mucha cautela y razón que para tal gnte, tal arte y estado de república convenía y era menester, y que en solo ell y no en otra se podía conservar por las razones todas que dichas son.

Demás desto, pues es muy cierto y notorio que nosotros somos de tan diferente manera y condición de la suya, no nos contentamos ni habemos de contentar con aquello poco que ellos pueden, ya que baste, pues apenas bastan ni bastarían solamente para sustentarse así, si tan desnudos e tan sin costa y tan miserables como viven no viviesen, cosa razonable, probable y necesaria sería que se pensase y se entendiese en les ordenar de nuevo otra arte y manera y estado de vivir y de república en que viviesen en buena conversación y policía, en que se hiciesen bastantes y suficientes para sustentarse, así que no perciesen y se acabasen de pura miseria e imbecilidad, sin muerte ni destrucción suya, y de manera que sustentándose a si y anosotros también, puedan juntamente con ello sustentar y conservar en su humildad, mansedumbre y simplicidad y en su buena voluntad e inocencia, y no lo perdiesen , pues no es cosa de perder, juntamente con lo que dicho es, por alguna buena orden y manera se les pudiese guardar y conservar, sin que se las puedan dañar nuestros trá-fagos, cobdicias y ambiciones y otros malos ejemplos que se las dañan y destruyen y que trabajemos mucho conservarnos en ellas, y convertirlo todo en mejor con la doctrina cristiana, reformadora y restauradora de quella sancta inocencia que perdimos todos en Adán, quitándoles lo malo y guardándoles lo bueno; y juntamente con esto, juntarlos en ciudades para hacerles bastantes, tutos y seguros contra todas necesidades contrarias, adversidades y malos tratamientos, fuerzas y otras injurias e incomodidades en que los solos caen; porque como muchas veces esta dicho, para esto se juntaron los hombres y se hicieron las ciudades con buenas leyes y ordenanzas y policías, para que con la comunicación deferente de los miembros de la sociedad, las cosas humanas marcharan no solo con suficiencia, sino también de manera altamente apacible.¿ que hemos, pues, de decir, sino ay del solo, etc., que dice san Cirilo en el lugar dicho; y darles tal orden y estado de república y de vivir, en que se pierdan los vicios, y se aumenten las virtudes, y no pueda haber flojedad ni ociosidad ni tiempo perdido alguno que les acarree necesidad y miseria y pierdan la mala costumbre de este ocio dañoso en que están criados y acostumbrados, y de manera que no lo sientan ni pierdan, como dicho es , hora ni tiempo ni la gsten mal gastada ni la empleen mal empleada, y se ordene en todo de manera que para sí les baste poco, y para cumplir con las cargas que han de llevar y tributos que han de pagar para la sustentación de todos, les sobre mucho, y juntamente con esto de su buena voluntad y simplicidad no pierdan nada, antes sean mas guardados y conservados en ellas que de antes, convirtiéndoles todo lo bueno que tuviesen en mejor y no quitándoles lo bueno que tengan suyo que nosotros deberíamos tener como cristianos que es su mucha humildad y poca cobdicia, poniéndoles lo nuestro malo, de que a ellos y a nosotros deberíamos apartar, en que hacemos más daño en esta nueva iglesia con ejemplos malos que les damos, que por ventura hacían en la primitiva iglesia los infieles con crueldades y martirios, porque aquéllos eran infieles y enemigos del nombre cristiano, y no era maravilla, y nosotros somos cristianos, y es cosa de grande escándalo y para fácilmente hacer creer y pensar a estos pequeñuelos y tiernos en la fe, que les traemos en todo engaño, mayormente cuando vean por una blanquilla y miseria de nuestros interesse proprio que ellos en nada tienen, quererles destruir los cuerpos que son templos vivos de Dios, y no tener con ellos ni nadie caridad alguna.

Así que entre tal gente, si la república y policía y estado della a estos fines no fueren ordenados, no creo yo que podrán mucho durar ni se conservar con los hierros de guerra y de rescate que les vienen ni con tantos otros contrarios e incomodidades como tienn y de cada día les subceden y padecen. Esto se ha así dicho e incidido por razón que se crea ni piense nadie que entre aquesta gente tal y de tal arte y calidad que son y se han de imaginar como aquellas gentes simplecisimas y hechas a buena parte de aquella edad primera que por su simplicidad la llamaban dorada, que tan poco vemos que trabajan, porque con poco se contentan y con cuasi nada se sustentan y ningunas artes ni policía para más tienen, de cuanto les basta para sustentar su miseria, así desnudos y descalzos como andas comiendo yerbas y a tan poca costa viven, pueda haber bastante conservación y tampoco instrucción, si juntándolos en ciudades grandes no se les da alguna grande y bastante arte e industria que para todos y para todo baste y arme y se conforme, o que haya esclavos verdaderos verdaderos algunos entre estos naturales que pierdan su libertad, como en nuestra edad de hierro tan llena de malicias y de cobdicias e intereses entre nosotros la pierden.

Porque si de otra manera esto se entendiese y libertad entre ellos verdaderamente se perdiese, cosa contra toda razón natural sería y no digna de tal edad ni de tal simplicidad, que el pariente se sirviese del pariente y el hermano del hermano y el tío del sobrino, y que por esclavos verdaderos los comprase y vendiese y por tales los tuviese, como vemos que entre ellos se sirven y se compran y se venden entre parientes, por algo que como dicho es, les dan, como y de la manera que se venden y compran entre los otros que no son parientes. Porque esto se ha de entender sanamente y como no traiga...

Biblioteca Nacional de Madrid, Manuscritos de América, Número 7369. Folios 139-142v.

**Ordenanzas que el Sr. Don Vasco de
Quiroga hizo para los Indios de Santa de Fe.¹**

... Del hospital, y de vosotros mismos han de ser y sean dentro en los oficios mecánicos, y otros útiles y necesarios al dicho pro y bien común del hospital y moradores de él como son oficios de tejedores y los otros todos a este oficio anexo y pertenecientes, y canteros, carpinteros, albañiles, herreros y otros semejantes útiles y necesarios a la república del hospital, de los cuales cada cual de vosotros deprenda el suyo, por lo que abajo se dirá, *y no en otros vanos, inútiles, curiosos y viciosos.*

**La agricultura, oficio común que todos
han de saber y ser ejercitados en él desde la niñez.²**

Yten, que demás y allende de esto también todos habéis de saber bien hacer y ser ejercitados y diestro en el oficio de la agricultura desde la niñez con mucha gana y voluntad, porque ha de ser este oficio de la agricultura común a todos, para cada y cuando y según y cómo se os mandare y sea menester que entendáis en él, y esto también cada uno a respeto de las dichas horas en cada un día y no más, que sale y podrá salir a dos o tres días de trabajo de sol a sol en la semana cada uno poco más o menos, y según la necesidad, comodidad y utilidad del tiempo y de la labor del campo se ofreciere, y como al rector y regidores de dicho hospital les pareciere que más convenga y necesario sea, a los cuales en y ello en todo obedeceréis y acataréis en lo justo y honesto, y conforme a estas ordenanzas y en lo tocante a ellas, sin resistencia ni contradicción alguna, desacatada ni maliciosa.

Yten: ³En la cual agricultura, como dicho es, también a los niños (que se criaren en el hospital juntamente con las letras del A.B.C. y con la Doctrina cristiana y moral de buenas costumbres y prudencia, que se les ha de enseñar y enseñe con gran diligencia, cuidado y fidelidad, conforme a la doctrina impresa que para ello os dejo) ejercitaréis y haréis que se ejerciten con gran voluntad en la forma y manera que abajo se dirá.

**Que se ofrezcan al trabajo con gran voluntad pues será poco y moderado, y
no se escondan ni lo rehúsen perezosa ni feamente ni sin licencia legítima,
*como algunos malos y perezosos lo suelen hacer con gran infamia suya.***

Yten, que todo lo arriba dicho todos así lo hagáis y obedezcáis y cumpláis según vuestras fuerzas, y con toda buena voluntad y posibilidad, y ofreciéndoos a ello y al trabajo de ello, / pues tan fácil y moderado es y ha de ser, como dicho es, y no rehusándole ni os escondiendo ni os apartando ni excusando de él vergonzosa, perezosa y feamente, como lo soléis hacer, salvo si no fuere por enferme-

1. Al margen de otra letra: Exhorta a que deprendan los naturales todos los oficios mecánicos de República.

2. Al margen de otra letra: Ordena que deprendan el oficio de la agricultura desde la niñez.

3. Al margen de otra letra. Que se les enseñe a los niños el oficio de la agricultura.

dad que excuse, o otro legítimo impedimento, pues en la verdad todo es y se ordena para vosotros y para vuestra utilidad y provecho *in utroque homine*, que es así para el ánima como para el cuerpo y para vuestra buena policía y prudencia, que tengáis en las cosas de que en la verdad mucho carecéis y sois muy defectuosos, de que se os recrecen grandes e irremediables males, inconvenientes e incomodidades, así a vuestros cuerpos como a vuestras ánimas, como a vuestras personas y bienes temporales. Y además de esto también se ordena así todo para el pro y bien común de la república del hospital, y de la conservación y manutención de la hospitalidad de él, que todo redundará y ha de parar y redundar en vuestro gran bien, utilidad y provecho particular, como luego en la ordenanza siguiente se dirá.

**Particular distribución de lo adquirido con las seis horas en común
según que cada uno haya menester para sí y para su familia.**

Yten⁴, que lo que así de las dichas seis horas del trabajo en común como dicho es, se hubiere después de así habido y cogido, se reparta entre vosotros todos y cada uno de vos, en particular igual, congrua, cómoda y honestamente según que cada uno, según su calidad y necesidad, manera y condición lo que haya menester para sí y para su familia, de manera que ninguno padezca en el Hospital necesidad. Cumplido todo esto, y las otras cosas y costas del hospital, lo que sobrare de ello se emplee en otras obras pías y remedio de necesitados, como está dicho en la segunda ordenanza arriba, al voto y parecer arriba dichos; y esto, como dicho es, después de estar remediados congruamente los dichos/ indios pobres de él, huérfanos, pupilos, viudos, viudas, viejos, viejas, sanos y enfermos, tullidos y ciegos del dicho Hospital, como dicho es, a los cuales todos en tiempo alguno, guardando estas ordenanzas y concierto, nunca os podrá faltar lo necesario y honesto en abundancia en este Hospital y Colegio, con toda quietud y sosiego y sin mucho trabajo y muy moderado y con mucho servicio de Dios nuestro Señor, que no habéis de tener en poco, pues es lo que a todos nuestra verdadera religión cristiana nos manda, enseña y amonesta que hagamos como está dicho en el principio.

**Los huertos y pieza de tierra que han de tener solamente el usufructo de ello, y no más,
por el tiempo que en el Hospital, conforme a estas ordenanzas, moraren e vivieren.**

Yten, que de los tales huertos arriba dichos, con alguna pieza de tierra, en lo mejor y más cercano y casas y familias, que así habéis de tener y tengáis en particular para recreación y ayuda de costa, demás de lo común, como dicho es, solamente habéis de tener el usufructo de ello tanto cuanto en el dicho Hospital moraréis y no más ni allende, para que en vacando por muerte o por ausencia larga, hecha sin licencia legítima y expresa del rector y regidores, se den a vuestros hijos o nietos mayores casados pobres, por su orden y prioridad, que lo tengan de la misma manera que vosotros sus padres o abuelos les dejáredes, y no los teniendo y en defecto de ellos, a los más antiguos casados y mejores cristianos, también pobres de vosotros / que no las tuvieren repartidas, por vuestras ancianías, de que gocen también como usufructuarios, solamente por el tiempo que en el Hospital residieren y obedientes a estas ordenanzas fueren y no más ni allende, como dicho es, los cuales huertos y piezas de tierra dichos se os han de quedar así como vuestros antecesores los dejaren granjeados y procurados, solamente el uso y fruto de ellos, como está dicho, y siempre de manera que cosa alguna que sea raíz así del dicho Hospital como de los dichos huertos y familias no pueda ser enajenada, sino que siempre se quede perpetuamente inenajenable en el dicho hospital y colegio de Santa Fe, para la conservación, mantención y concierto de él y de su hospitalidad sin poderse enajenar ni conmutar, trocar ni cambiar en otra cosa alguna y sin salir de él en tiempo alguno no por manera otra alguna que sea o ser pueda, por cuanto esta es la voluntad de su fundador, y porque si de otra manera fuese se perdería

4. Al margen de otra letra: Distribución de lo adquirido en las seis horas del trabajo común en el dicho Hospital tomando para sí cada uno lo necesario y para su familia.

esta buena obra y limosna de indios pobre y huérfanos, pupilos, y viudas y miserables personas fácilmente y no se podría por largo tiempo sustentar ni conservar esta hospitalidad y remedio de ellos y de miserables personas, apropiándolo cada uno para sí lo que pudiese y sin cuidado de sus próximos, como es cosa verisímil que sería y se suele hacer por nuestros pecados y por falta de semejante policía y concierto de república, que es procurar lo propio y menospreciar lo común que es de los pobres.

Que guardando y cumpliendo estas ordenanzas serán gratos al beneficio recibido y qué beneficio de sus cuerpos y ánimas es este. Que así en ello reciben y han de recibir y de la Doctrina Cristiana que para ello se os deja impresa, aprobada por su Santidad, además de estas ordenanzas./

Yten, os aprovechará también la guarda de lo dicho para que así, viviendo en este concierto y buena policía, fuera de necesidad y mala ociosidad y codicia demasiada y desordenada, demás de salvar vuestras ánimas, os mostréis gratos a los beneficios recibidos de Dios Nuestro Señor y de quien por solo Él y por su amor y para vuestro bien y provecho espiritual y temporal ha gastado y trabajado y trabaja tanto siempre en esto y para este fin y efecto que os salvéis, y para vuestra utilidad, mantenimiento y descanso y ejemplo de otros, que es y ha sido el fin, intento de este Hospital y Colegio de Santa Fe y fundador de él, donde viváis sin necesidad y en seguridad y sin ociosidad y fuera del peligro e infamia de ella, de que estáis tan infamados y de malas ignorancias, y en buena policía y doctrina cristiana así moral, de buenas costumbres, como espiritual de vuestras ánimas. Y os hayáis en todo con la prudencia que así deprendáis, como está dicho arriba, conforme a la doctrina que en él para ello os dejamos impresa, que es aprobada por su Santidad el Papa, por donde os habéis de regir y gobernar, demás de estas ordenanzas, en lo que no estuviere declarado en ellas, como fieles y buenos cristianos sin pérdida de tiempo ocioso, malgastado ni mal empleado, como políticos y bien doctri- nados y morigerados, sin pérdida ni menoscabo de vuestra buena obediencia, simplicidad, humildad y poca codicia, que en vosotros naturalmente parece haber y sin falta de la debida y honesta diligencia / y prudencia, que os conviene mucho a todos tanto tener cuanto os falta, y fuera del peligro de las tres bestias fieras que todo en este mundo lo destruyen y corrompen, que son soberbia, codicia y ambición, de que os habéis, y os deseamos mucho guardar y apartar, quitándoos lo malo y dejándoos lo bueno de vuestras costumbres, manera y condición, como en toda buena policía que de nuevo se haya de dar a personas semejantes que de ella y de prudencia tienen tanta necesidad, como vosotros tenéis, se debe hacer y conviene se haga, que es y ha de ser conforme a la calidad y manera y condición de la gente a quien se da, y según sus faltas, calidad y necesidades y capacidad, conservándoles siempre lo bueno que tengan y no destruyéndoselo ni trocándoselo por lo que no les cuadra ni conviene (según su arte y manera de vivir, entendimiento y estado y condición) y les sea a ellos más dañoso que provecho y a su buena cristiandad y principios de ella, que conviene mucho sean buenos y bien concertados, ordenados y encaminados sobre prudencia cristiana, y que no vayan a dar en despeñaderos de almas y cuerpos como en algunas partes van y se suele hacer, que es quitarles lo bueno que tiene de humildad, obediencia, paciencia y poca codicia y la buena simplicidad y dejarles y ponerles lo malo y contrario a ello.

Otra utilidad que de la observancia de estas ordenanzas se les sigue que irán enseñados do quisieren ir en todo, pero con licencia expresa. /

Yten, también os podrá aprovechar la guarda de lo dicho para que cuando del dicho Hospital saliereis y queráis salir con licencia empero del rector y regidores de él, y no de otra manera, llevéis sabido la doctrina, policía sanas y católicas cristianas y oficios que así deprendiereis y hayáis deprendido, que enseñéis o podáis enseñar y aprovechar con ello vuestros próximos doquiera que fuereis y halléis siempre quién por ello os acoja y os hagan honra y provecho.

Que los mancebos para casar se casen y en qué edad y con quién y según orden de la iglesia.

Yten, que los padres y madres, naturales y de cada familia, procuréis de casar vuestros hijos en siendo de edad legítima, ellos de catorce años arriba y ellas de doce, con las hijas de las otras familias del dicho Hospital, y en defecto de ellas con hijas de los comarcanos pobres, y todo siempre según orden de la Santa Madre Iglesia de Roma, y no clandestinamente sino, si posible es, con la voluntad de los padres y madres naturales de su familia.

La manera para ejercitar los niños en el oficio de la agricultura, que ha de ser a todos común, desde su niñez y para que deprendan a no estar ociosos.

Yten, que la manera para ser los niños desde su niñez enseñados en la agricultura sea la siguiente, que después de las horas de la doctrina se ejerciten /dos días en la semana en ella, sacándolos su maestro u otro para ello diputado al campo en alguna tierra de las más cercanas a la escuela, adaptada o señalada para ello y esto a manera de regocijo, juego y pasatiempo una hora o dos cada día, que se menoscabe [que se tome por] aquellos días de las horas de la doctrina, pues esto también es doctrina y moral de buenas costumbres, con sus coas o instrumentos de la labor que tengan todos para ello, y que lo que así labraren y beneficiaren sea para ellos mismos, que beneficien y cojan todos juntos en que se enseñen y aprovechen y repartan después de cogido, todo entre sí, no como niños sino cuerda y prudentemente según la edad y fuerzas y trabajo y diligencia de cada uno, a vista y parecer de su maestro con alguna ventaja que se prometa y dé a quien mejor lo hiciere.

Que las niñas deprendan los oficios mujeriles dados a ellas.

Yten, que las niñas también en las familias de sus padres deprendan los oficios mujeriles dados a ellas y adaptados y necesarios al pro y bien suyo y de la república del hospital, como son obras de lino y lana, seda y algodón, y para todo lo necesario, accesorio y útil al oficio de los telares, y juntamente.../ hendan a la vuelta en sus casas y familias, y así de esta manera, cada parentela morará en su familia, como está dicho, y el más antiguo abuelo será el que en ella presida y a quien han de acatar y obedecer toda la familia, y las mujeres sirvan a sus maridos y los descendientes a los ascendientes, padres y abuelos y bisabuelos, y en fin los de menor edad a los de mayor edad y los más mozos a los más viejos, porque así se pueda excusar mucho de criados y criadas y otros servidores que suelen ser costosos y muy enojosos a sus amos.

A cuyo cargo ha de ser la cuenta y razón y recaudo de los moradores de cada familia y que ha de ser a cuenta de los padres y *madres* de ellas.

Yten, así como es razón que seáis honrados los padres y madres de familia de los moradores de ella, como de hijos, nietos y bisnietos, vuestros descendientes que son y han de ser de vosotros mismos por línea recta, así también conviene y es justo que sea a vuestra cuenta y cargo dar razón de los excesos y desconciertos que en vuestras familias por ellos se hicieren y sucedieren por su culpa y vuestra, y descuido y negligencia de no los tener bien corregidos ni bien castigados ni disciplinados cada cual en la suya, que se os ha de imputar a mucha culpa, vergüenza y deshonor en la corrección que en tal caso se requiera que se os dé por el Rector y regidores del Hospital. Y si aconteciesen los tales excesos y descuidos por la inhabilidad y mal recaudo de los dichos padres de familia, elijanse otros que sean hábiles que más convenga de la dicha misma familia por los moradores de ella, por sus coadjutores, y todo siempre con parecer de los dichos Rector y regidores del Hospital. /

**Orden para que no sean perezosos en la labor del
campo y para la cuenta y razón de ello.**

Yten, cuando fueren a trabajar al campo, todos los que fueren de una familia vayan juntos con el padre de ella o con su sustituto, que dé cuenta de las negligencias, defectos y perezas, que todos los de aquella familia que son a su cargo y cualquiera de ellos, tuvieren o hubieren tenido en la labor del campo que van a hacer. Y aunque estos tales padres de familia han de ser exentos del trabajo corporal, pero será cosa de mucho ejemplo para animar los súbditos no se querer excusar y poner algunas veces las manos en la obra, mayormente a los principios, porque los demás hayan vergüenza y hagan lo mismo y no tengan pereza ni excusa para dejar de hacer lo que deban.

**Edificios y reparos, cómo se hagan y han de hacer cuando
sea menester para ahorrar más costa y trabajo.**

Yten, que cuando hubiere necesidad de hacer o reparar alguna familia o la iglesia o edificio otro o hacerle de nuevo, todos juntos la hagáis y os ayudéis con gran voluntad y animándoos los unos a los otros, y no al contrario escondiendoos, mostrando recibir pena ni trabajo en ello.

**De las familias rústicas y estancias del campo que las haya las
útiles y necesarias; y de quién se han de mirar y ser granjeadas
y cómo y por cuánto tiempo; y de su orden y concierto.**

Yten que de estas familias urbanas del Hospital salgan y se provean las personas que han de residir en las estancias, granjerías y familias rústicas del campo, que ha de haber, que han de estar bien instruidas y proveídas de herramientas e instrumentos necesarios para la labor, de manera que en cada una estén cuatro casados o seis, como fueren menester, que las granjeen y procuren el ganado y las aves que en ellas / estuvieren y se criaren y pastaren, en que esté uno de ellos por principal a quien los otros obedezcan, que sea el más antiguo allí y éstos se remuden de dos en dos años, salvo si alguno de ellos holgare de su voluntad de estar allí más tiempo, que con licencia expresa del Rector y regidores, y no de otra manera, lo pueda hacer.

Veedores de las estancias del campo.

Yten, que en todas las familias rústicas haya otra persona más principal sobre todas ellas, que sea como Veedor general de ellas que las vea y visite, y avise al Rector y principal y regidores dichos lo que hubiere que remediar, proveer y reformar en ellas. Y cuando estos cuatro o más casados se remudaren, quedé siempre uno de ellos, el más hábil y diligente o más antiguo allí por principal, en cada familia o estancia del campo el suyo, que esté y resida con los que vengan de nuevo en lugar de los otros que se remudan y se vuelven a las familias del Hospital después de cumplido el bienio, que son dos años, que les diga y encamine lo que allí han de hacer y tenga con ellos la cuenta y razón que sea menester, cada cual en la estancia y familia rústica donde estuviere, de manera que no pierdan tiempo ni anden ociosos a quien los que así vinieren de nuevo y los que quedaren obedezcan, como está dicho. Y que lo mismo se haga cuando estos nuevos fueren viejos en las dichas estancias y se hubieren de remudar como los otros, y así vayan siempre de remuda en remuda de dos en dos años por sus tandas por los casados de las familias urbanas de él a residir en las dichas familiar rústicas del campo, y el más principal Veedor general que ha de haber podrá estar en su familia en el Hospital y de allí salir a visitarlas todas, un día a las unas y otro a las otras, y venirse a dormir a su familia, y remediar lo que pudiere, y lo que no pudiere dé aviso a los dichos Rector y regidores, *para que lo provean como deban.*

Qué se ha de plantar y criar y hacer en estas estancias del campo. /

Yten, que en estas familias del campo los moradores de ellas críen muchas aves de todo género, así de Castilla como de la tierra, y pavos y de otros géneros provechosos y vistosas, y ganados, como son ovejas, carneros, cabras, vacas, puercos, y animales serviles según la calidad de la tierra, y bueyes, que sufren más trabajos y son menos costosos y más provechosos, porque después de haberos servido de ellos os podéis aprovechar del cuero y de la carne y sebo, y para que del esquilmo y granjería de todo ello so provea el hospital, cuando sea menester de lo necesario.

Qué ha de haber, y qué se ha de hacer en cada estancia del campo.

Yten, que demás de esto, en cada estancia del campo tengáis una gran huerta, para que plantéis y sembréis en ella los que allí estuviéredes, como es dicho, y todo lo que sea provechoso y necesario al Hospital, así de todo género de árboles fructíferos de Castilla y de la tierra, como de todo género de hortaliza buena y de todas las semillas saludables y provechosas, lino y cáñamo, trigo, maíz y cebada o orozuz, cuya raíz es pectoral, porque todas las otras sementeras grandes que todo el común las labréis dentro del sitio de cada estancia, el mismo común de los dichos hospitales las habéis de ir a beneficiar, desherbar y coger en sus tiempos y los dichos estancieros las han de guardar y beneficiar y mirar por ellas, de las cuales todas han de haber su parte en el repartimiento y distribución los dichos estancieros como los otros moradores el Hospital, y cuando hubiere cumplido con todo lo dicho y no tuvieren en que entender los estancieros, porque no les dañe la ociosidad, unos saquen piedra y la labre y cuadren, otros corten madera y la desbasten, y otros cojan grana cochinilla y orchilla, donde se diere, otros hagan otras cosas y obras que convengan para los oficios y necesidades del dicho Hospital y familias de él, al respeto de las seis horas dichas, según el aparejo que / para ello hubiere en la tierra de cada estancia y lo llevare la calidad y oportunidad de ella.

Qué manera se tenga para que en años estériles no falte bastimento.

Yten, que porque siempre os sobre y nunca os falte, sembréis en cada un año doblado de lo que hayáis menester lo cual guardaréis hasta que no pueda faltar *verisímilmente* el año presente, y entonces lo distribuiréis como más convenga, y no antes, y así siempre lo haréis y este orden y depósito en esto siempre guardaréis.

Aviso y manera de lo mismo más largos, para que aunque sucedan años contrarios no falten los bastimentos en el dicho Hospital necesarios.

Yten, que el orden y aviso que habéis de tener y guardar en vuestro hospital, para que no os pueda faltar todo lo necesario para sustentación de vuestra hospitalidad, antes siempre os sobre en él mucho, sea que, pues tenéis tierras y término y bueyes muchos mansos y domados, que siempre habéis de tener para ello bastantes, vista y tanteada bien la costa del Hospital, conforme al número de los pobres que sustenta, según que está dicho, sembréis siempre en cada un año dos veces más de lo que así tanteado hallaréis ser menester, o a lo menos la tercia parte más, lo cual nunca enajenéis ni vendáis ni os deshagáis de lo que así sobrare en los años fértiles hasta que estéis ciertos, por ciertos indicios y verisimilitud, que el año que comienza siguiente no pueda faltar verisímilmente, ni ser estéril, porque *teniendo* así en depósito esta sobra de los años fértiles, y nunca os deshaciendo de ello hasta ver como sucede el año siguiente, podáis con esta sobra y depósito reparar las faltas de los años estériles que sucedieren. Pero después que estéis ciertos que el año próximo siguiente no puede faltar por ciertas conjeturas naturales que de ello tengáis, podáis vender el dicho depósito con toda fidelidad y buen recaudo y depositar en su lugar lo que se hubiere por ello, debajo de fiel custodia con todo lo demás que se hubiere en común.

**Arca de tres llaves para la moneda del común y quién las
han de tener y dónde ha de estar guardada. /**

Yten, que para ello y para *lo demás del* pro y bien común haya una caja o cofre grande barreteado de tres llaves, una que tenga el Rector, otra el principal, y otra el más antiguo, regidor, que tengáis en lugar seguro siempre, así para estos depósitos y guarda de ellos, como para todo lo demás que necesario sea guardarse, en la cual tengáis vuestra cuenta y razón clara y fiel, y la deis en cada un año en forma al dicho Rector y *regidores* del Hospital, y al patrón o patrones y defensores y protectores de él, si necesario fuere después de mis días y mientras viviéremos a nos, y a quien para ello pusiéremos. Y porque, haciéndolo así, pocas veces o ninguna os veréis en necesidad, antes vosotros podréis socorrer a muchos necesitados y descuidados, en esto como siempre lo haréis y habéis de hacer con parecer de los dichos Rector y regidores, multiplicando el dicho depósito de las dichas sobras por más años, y no solamente por uno, si cosa conveniente fuere.

**Que vivan en familias y hasta cuántos en cada una, y cuando sobren,
que no quepan se hagan otras, y pueblen el mismo orden**

Yten, como es dicho, los edificios en que moréis los pobres del dicho hospital sean, como al presente son, familias en que podáis morar juntos y cada uno por sí, abuelos, padres, hijos, nietos y bisnietos y de ahí en adelante andando el tiempo todos los de un linaje descendientes por la línea masculina como está dicho arriba, hasta ocho o diez o doce casados en cada familia, porque las hembras hanse de casar con los hijos de las otras familias e irse a ellas a morar con sus maridos en las familias de ellos, como está dicho arriba y cuando haya tantos que no quepan en la familia, se ha de hacer otra de nuevo para los que no cupieren, en la manera arriba dicha.

**De los vestidos de que han de usar, y cuáles y cómo en ello se han de haber para menos
costa y más concordia y honestidad y cómo las casadas y cómo las doncellas.**

Yten, que los vestidos de que os vistáis sean como al presente los usáis, de algodón y lana, blancos, limpios y honestos, sin pintura, sin otras labores costosas / y demasiado curiosas, y tales que os defiendan del frío y del calor, y de su mismo color nativo si es posible, porque duran más y no cuestan tanto, porque tienen menos trabajo y son menos costosos y más limpios, y de éstos dos pares de ellos, unos con que parezcáis en público en la plaza y en la iglesia los días festivos, y otros no tales para el día de trabajo. Y en cada familia los sepáis hacer, como al presente los hacéis, sin ser menester otra costa de sastres y oficiales y que si posible es, os conforméis todos en el vestir de una manera lo más que podáis, y de vestidos conformes los unos a los otros en todo, porque sea causa de más conformidad entre vosotros y así cese la envidia y soberbia de querer andar vestidos y aventajados los unos más y mejor que los otros, de que suele nacer envidia entre los hombres vanos y poco prudentes y disensión y discordia; y para que os amparéis del frío y norte del invierno, que pasa y a las veces mata a los que andan desnudos y mal arropados, y mueren de ello muchos de dolor de costado que de ello se causa y da en los pechos y mata.

Y por tanto acostumbraréis para aquellos tiempos del invierno hacer y traer xaquetas de lana o jubones estofados de algodón o lana, y también usaréis zaragüeles o pañetes, porque son más honestos y mejores que los mástiles que usareis, con los cuales los mozos por casar siempre duerman y no sin ellos. Y las mujeres traigan sus tocas blancas de algodón, con que cubran la cabeza y lo más del cuerpo, sobre las otras vestiduras que suelen traer y sin pinturas ni labores de colores que sean muy costosas ni muy curiosas, mayormente cuando vais a la iglesia. Y las que no fueren casadas sino mozas doncellas puedan ir sin ellas descubiertas las cabezas, si quisieren, porque se diferencien las

casadas de las que no lo son. Y para dentro de la familia los días del trabajo y no festivos también tengáis otros vestidos que no sean tales con que todos trabajéis.

Ausencias y recreación y cómo se recreen, y no se pierda tiempo sin provecho.

Yten, que si alguno o algunos de los tales pobres del Hospital os quisieréis ir algún día a recrear y os desenfadar por las familias del campo / rústicas, sea con licencia del Rector y principal y regidores, y no de otra manera y con tal que el que estuviere sano ayude y trabaje en las dichas familias rústicas do así se fuere en lo que se ofreciere y allí se le mandare por el Principal de la estancia, y se le dé de comer de lo que allí hubiere, como a los otros estancieros que allí residieren, solamente por el tiempo que rezare la licencia y no más ni de otra manera.

Elección de Principal y regidores y cómo se haga.⁵

Yten, que *como es dicho*, los padres de familia de este Pueblo Hospital elijan entre sí un principal, a quien obedezcan todos después del Rector, al cual Rector este tal principal ha de avisar de lo que pasa y sea menester en el Hospital, que sea buen cristiano y de buena vida, costumbres y ejemplo, y esto por tres o seis años o por todo el tiempo que conviniere y según aprobare, y juntamente con él elijan tres o cuatro regidores que tengan las mismas calidades, y que estos elijan cada año y de manera que ande la rueda por todos los hábiles casados, pero el Principal dure, como está dicho por tres o seis años o más, si pareciere que le deba haber, y si no hiciere antes porque sea removido y otro elegido, así como es dicho, en su lugar, lo cual todo se haga con parecer del dicho Rector, el cual les dé libertad para que hagan la dicha elección, dicha y oída primera la misa del Espíritu Santo, que oigan todos con devoción para este fin y efecto de elegir bien, y como sea Dios nuestro Señor servido de ello, como hasta aquí siempre se ha hecho y hace en este pueblo Hospital, loablemente.

Cada familia elija su padre de familia, como está dicho, si no estuvieren ya elegidos.⁶

Los padres de cada familia, que ha de haber, como está dicho, de cuatro que de sí mismos todos los pobres del Hospital divididos en cuatro partes o cuadrillas, de cada cuadrilla el suyo, o todos juntos, dicha la misa del Espíritu Santo y habiendo jurado en forma que elegirán a todo su entender el más hábil, útil y suficiente al pro y bien común de la república del Hospital sin pasión ni afición, elijan por votos secretos uno de los tales cuatro así nombrados, o dos si hubieren de ser dos, por más principal sobre todos ellos, y esto por tres o seis años y no más sin nueva elección. Y por el mismo orden se elijan regidores cadañeros. Y después estos Principales y regidores así elegidos elijan los demás oficiales necesarios al Hospital conforme a estas ordenanzas, y para ello y lo demás que se ofreciere se junten cada tercer día, y más días si necesario fuere, tomando consigo dos de los padres de familias en lugar de jurados, que miren por todos los pobres del Hospital en lo que allí se hiciere que no sean damnificados, y no cada día unos, sino interpolados y otro ayuntamiento fuera de éste no se haga por nadie en el Hospital so graves penas de ser lanzados y privados de él.

Que la elección de los oficios ande por su rueda en los hábiles para ellos.

Yten, que la elección de los dichos oficios ande y ha de andar por todos los hábiles para ellos igualmente por su rueda, sin hacer agravio a ninguno, y así como ninguno los ha de procurar, tampoco cuando se los dieren los dejen de aceptar y puedan ser compelidos a ello./

5. Originalmente esta ordenanza iba primero, como se aprecia por el título, pero luego se adicionó la del margen izquierdo que es la siguiente.

6. Al margen izquierdo.

Cómo se han de elegir los que han de residir el bienio en las estancias y familias rústicas del campo por el Principal y Regidores.

Yten, que aquestos tales Principal y Regidores así elegidos, todos juntos o los que de ellos se pudieren juntar, nombren y elijan por sus tandas y remudas los que han de ir a residir en las estancias y familias rústicas del campo, como está dicho arriba.

Y éstos juntarse en la familia del principal para todo lo necesario.

Yten, que para ello y para todas las otras cosas del pro y bien común del dicho Hospital, se junten de tercer en tercer día en la familia donde morare el Principal, *hasta que tengan casa pública por si para ello que en todo caso se haga*, a platicar y acordar en lo que se haya de hacer en lo tocante al Hospital, estancias y términos y obras comunes de él, conforme a estas ordenanzas, y lo demás que les pareciere que convenga, no se yendo contra ellas, con acuerdo del Rector siempre.⁷ *Y si el tiempo o la necesidad diere lugar a ello, no lo determinen luego al primer ayuntamiento hasta que en otro o dos lo hayan bien entre sí tratado y discutido sin votar sobre ello, porque acontece que, después de haber votado, se trabaja más en sustentar su voto cada uno que en lo del pro y bien de la República.*

Que visiten las tierras y renueven los mojones en cada un año.

Yten, que visiten a lo menos una vez en el año los términos y tierras del Hospital y renueven los mojones de ellas, si fuere menester, conforme a la escritura de amojonamiento de las tierras y términos del Hospital. *Y tengan cofre donde tengan las escrituras tocantes al Hospital, y éste que esté a gran recaudo.*

Yten que cuando así lo hubieren platicado y acordado todo o cualquiera cosa o parte de ello que sea de importancia, den parte de ello al Rector, y si fueren cosas dudosas o dificultosas, lo platicuen primero tres días antes que se determinen en lo que se hubiere de hacer, salvo si fuere cosa de poca importancia o que no sufra tanta dilación.

Qué tal ha de ser el Principal elegido.

Yten, que el Principal así elegido, como dicho es, sea manso, sufrido y no más áspero ni riguroso de aquello / que convenga y sea menester para hacer bien su oficio y negocios del Hospital, y no consienta ser menospreciado de nadie, antes procure amado y honrado de todos, como sea razón, más por voluntad y amor que por temor ni rigor.

Cómo se han de reparar los edificios caídos o que se quieran arruinar y que haya siempre en el hospital los oficiales necesarios para ello.

Yten, que si algo en lo hecho y edificado del hospital e iglesia y ermitas de él se quisiera caer, luego antes que se caiga y más se dañen, se repare, porque se reparará a menos costa que después de caído hacerse de nuevo. Y para esto haya, de los mismos pobres de los dichos hospitales, oficiales de carpintería y cantería y albañilería y herrería y de los demás oficios necesarios, como está dicho arriba, que lo reparen siempre a respecto de las seis horas ordinarias, repartido entre todos igualmente.

7. Los textos en cursivas son añadidos.

**Cómo se averigüen las quejas y pleitos que nacieren entre ellos
(que sean pocos o ningunos) sin ser menester juez.**

Yten, si alguno de los indios pobres de este dicho Hospital tuviere quejas de otro o de otros, entre vosotros mismos con el Rector y regidores lo averiguareis llana y amigablemente y todos digan verdad y nadie la niegue porque no haya necesidad de se ir a quejar al juez a otra parte donde paguéis derechos y después os echen en la cárcel, esto hagáis aunque cada uno sea perdidoso porque más vale así con paz y concordia perder, que ganar pleitando y aborreciendo al prójimo y procurando vencerle y dañarle, pues habéis de ser en este Hospital todos hermanos en Jesucristo conviviendo de paz y caridad, como se os encarga y encomienda mucho

Que haya dónde se recoja así del común como lo particular.

Yten, que proveáis que haya donde se recoja y guarde, que nos e dañe ni se pierda ni hurte, el trigo o maíz, y las / otras semillas y granjerías que se recogieren en común, como es dicho, para que después y de allí se dé y reparta por todos como lo hayáis todos y cada uno por sí menester, como queda dicho arriba. Y en cada familia también tengáis donde asimismo guardéis a buen recaudo lo que así se os repartiere y en particular tuviereis.

**Que haya limpieza espiritual y corporal entre ellos y no anden sucios,
desaliñados ni muy curiosos en los trajes y vestidos y rostros.**

Yten, procuraréis todos la limpieza de vuestras ánimas y de vuestras personas, de manera que se conforme todo y parezca por de fuera en el cuerpo la limpieza que haya dentro en el alma. Y no os vistáis de vestidos curiosos ni costosos demasiado, como está dicho arriba, ni os embijéis ni pintéis ni os ensuciéis los rostros, manos ni brazos en manera alguna, como lo solíades hacer, salvo si fuere por medicina útil y necesaria, porque así como es loable la limpieza, así es vituperable la suciedad y andar sucios o querer añadir o quitar en lo de la disposición corporal que Dios nuestro Señor plugo dar a cada uno.

Que no escarnezan de nadie.

Y así tampoco habéis de burlar ni escarnecer de los mal dispuestos y mal vestidos, contrahechos, tullidos, mancos, cojos, ni ciegos de su nacimiento o acaso mayormente sin culpa suya, antes deis gracias y alabéis por ello mucho a Nuestro Señor, porque le plugo y fue servido que no fuédeses como uno de ellos, y esto con mucha compasión que de ellos hayáis; y porque también en esto cumpláis lo que Dios nuestro Señor nos manda de nuestros prójimos, como está dicho arriba.

**Enfermería que han de tener para los enfermos que
ha de ser una familia grande y cómo y de qué manera
ha de ser, con su Mayordomo y Despensero.**

Para los enfermos haya una familia o enfermería grande, cuadrada, dos veces mayor que las otras / de los sanos, y algo apartada de ellas, en que en él un cuarto haya una sala grande para los enfermos de males contagiosos, y otra en frente de ella para los de enfermedades no contagiosas, y en medio del patio una capilleta cubierta, abierta por los lados, en que haya un altar adornado competentemente, donde se diga misa y la puedan oír los enfermos y las otras dos salas de cabeza y pies sean para el Mayordomo y Despensero de los dichos enfermos y para tener las oficinas necesarias a la enfermería.

Que se les dé lo primero y mejor del Hospital para los enfermos y se salarie boticario, médico y cirujano que visiten los enfermos y los consuelen, y den lo necesario hasta que placiendo a Nuestro Señor, lo tengan todo propio.

A los cuales Mayordomo y Despensero se les dé y provea luego lo que pidan de lo primero y mejor que haya en el Hospital. Y lo que en él no hubiere se compre y se salarie boticario, médico y cirujano, que los visite y cure los enfermos del Hospital, hasta que lo tengan propio todo en él, donde haya lo que sea menester para los enfermos, los cuales sean visitados de los sanos, guardándose de los contagiosos que no sea les pegue el mal, y sin falta ni detrimento de la bien ordenada caridad, que con ellos se use, consolándolos a todos, donde sean curados con la mayor caridad y diligencia que posible sea.

Que entre semana por la mañana no pierdan misa si posible es.

Yten, que cuando hubiere misa entre la semana por la mañana, pues vivís y estáis y habéis de estar tan cerca en el Hospital, no la perdáis, pues es santa ocupación en que se gana mucho en todo, y por pereza y poca cristiandad no se deje, salvo justa ocupación o legítimo impedimento.

Que el que fuere dañoso y escandaloso y de mal ejemplo sea echado del hospital.

Yten, que si alguno de vosotros o de vuestros sucesores en este dicho Hospital hiciere cosa fea y mal ejemplo por do no merezca ni convenga estar en él, y de ello se recibiese escándalo y desasosiego, por ser revoltoso / o escandaloso o mal cristiano, o se emborrachar o demasiado perezoso, o que no quisiere guardar estas ordenanzas o fuere o viniere contra ellas, y fuere en ello incorregible, o fuere o viene contra el pro y bien común de este dicho Hospital, sea luego lanzado de él, y restituya lo que de él se aprovechó, como ingrato del bien en el recibido, y así el Principal y regidores del dicho Hospital lo ejecuten, con parecer del Rector del dicho Hospital.

Declaración y protestación de la intención del fundador.⁸

Yten, declaramos y protestamos *so toda la corrección debida, y poniendo a Dios Nuestro Señor por testigo de ello*, que desde el principio de la fundación de este Hospital y Colegio de Santa Fe de la provincia de México, de que habemos sido y somos fundador, ésta ha sido y es nuestra cierta y determinada voluntad e intención principal de fundar con estas ordenanzas *en efecto* este Hospital siendo Oidor y en hábito de lego, como está dicho, y antes de ser electo Obispo, por *los buenos respectos dichos arriba* y que se dirán abajo. *Y lo mismo y para los buenos efectos en estas ordenanzas contenidos y con favor de su Majestad el de la provincia de Michoacán, y sin autoridad de obispo alguno, salvo para el decir de las misas como se quiere y lo demás en que haya sido necesaria, la cual súplica siempre se les otorgue y no se les niegue, quedando a salvo lo contenido en estas ordenanzas, y con que sí así no se guardare esta nuestra determinada intención y voluntad, pueda todo volver a otros usos profanos o píos, como nos pareciere y por bien tuviéremos y ordenáremos en nuestros días y para después de ellos a los que para ello dejáramos por patronos o defensores de él.*

Fin
de las ordenanzas./

8. Al margen de otra letra: OJO, OJO. Vacat hic ut locetur in fine sub hoc signo. Y non vacet.

**Las Fiestas Votivas del Hospital.
De la exaltación de la Cruz, y por qué.**

La fiesta de la exaltación de la Cruz, como es dicho arriba, tengáis en grande y especial veneración por lo que representa y porque entonces, sin advertirse antes en ello ni haberlo pensado, ~~en diversos años~~ fue Nuestro Señor servido que se alzasen en cada uno de los dos hospitales de su Santa Fe en diversos años las primeras cruces altas que allí se alzaron y pusieron, forte no sin misterio, porque como después de así alzadas se advirtió a ello, creció más el deseo de perseverar en la dicha obra y hospitalidad y limosna. Y así sabido por el señor primer obispo de México don fray Juan de Zumárraga de *buena memoria* concedió para en este día de la Exaltación de la Cruz a este hospital de Santa Fe de la provincia de México, *después de haberle visto y estado en él*, los perdones que pudo conceder como tal obispo, como parece por la tabla de ello.

De San Salvador en la Ermita.

Y asimismo tengáis en mucha devoción y veneración en él la fiesta de San Salvador en la ermita suya que está allí en el valle, y de la Asunción de Nuestra Señora en la iglesia principal del dicho hospital, que es de esta advocación de la Asunción de Nuestra Señora, y de la fiesta de San Miguel y de los otros ángeles en la iglesia del dicho arcángel San Miguel que ha de estar y esté sobre el valle *en el lugar a ello diputado y acostumbrado*.

Sala grande para se juntar todos algunas pascuas a comer

Yten, tengáis, cuando haya oportunidad, una sala grande baja, donde algunos días de pascuas y fiestas principales que queráis comer juntos por os alegrar y dar gracias a Nuestro Señor, lo podáis hacer por honra y devoción de la fiesta por este orden siguiente.

Hase de proveer el gasto de aquel día del común y conforme a sus manjares y manera que tienen de ellos, y no muy curioso no defectuoso sino abundoso y muy alegre, y el cuidado y aparejo de esto sea de cada familia en las pascuas de cada un año, cada familia el suyo día por la tanda, de manera que ande por todas las dichas familias que lo sepan...

(Termina el texto del manuscrito)

(Adiciones Ordenanzas)

1564

1 f.

Por quanto vos, Pedro Lázaro, Mayordomo del Hospital de Santa Fe que nos, fundamos en la Provincia de México sois tal persona, buen cristiano, temeroso de Dios nuestro Señor y de buena conciencia, vida y ejemplo, y que habéis usado y dado buena cuenta siempre del dicho vuestro cargo de Mayordomo y que para la conservación y perpetuación de [la] obra allí comenzada, de indios pobres en el dicho Hospital y h[a]-ciendas y granjerías de él, no conviene haya otro y sirvas nos por las [ca-]usas dichas y otras justas que nos mueven, os perpetuamos y damos el dicho cargo de Mayordomo del dicho Hospital como hasta aquí, teniendo para ello vuestros libros, cuenta y razón de las rentas, recibos y gastos, y mandamos no os sea quitado ni removido el dicho cargo por vuestros días, haciendo lo que seáis obligado, porque en la verdad no conviene que lo sea otro por la larga experiencia que de vos tenemos; y por el trabajo que en ello halláis y tendréis, mando se os den, y vos paguéis de vuestra mano, cuare[nta] pesos de tepuzque, por cada un año, como por otra cédula os lo [te]nemos señalado, y en ello nadie os ponga impedime[nto] alguno. Fecho en Mech[oaca]n nueve días del mes [de] noviembre de mil y quinientos e sesenta y cuatro años.

V. EpuAs. Mach.

Por mandado de su Señoría reverendísima

Alonso de Cáceres

1 v.

Matto Dios motlatzico moyetzie

Tlacatletlato huanie matlo Dios Motlantzinco moyetzie motlatocatzine maquali yectli mitzmo maquili

Ye mocohua uina ql qlema huitto mi yemo

Mamotlan

*Nombramiento de Mayordomo a Pedro Lázaro**Con salario*

No se hizo inventario porque estaba cerrado cuando lo trajeron

2 f.

Ollutlaco pisuan Pedro yuan Pablo neuatl niquicuilia totatzin Saldaña
Yn ytechcopa monequil yn quen mochihuaz uncan Hospital yn quenin, ne-
uatl mecpa, umi quita au yuh quimi qui cuilia umicylna mic mucus-
pazan mutlatulcopa ypanpa an quicaquizque yn tlemic yauiuia
auh yeuatlan quinpiazque yuhqui ordenanza ypanpa yuh micne-
qui an quinpiazque auh yecuatl yn amatlymin.
Muy Reverendo padre ypanpa yeuecauh yuan yemiec xihuitlneuatl mitlatec-
familia yn Hospital auh umiquin mizcalti un patlaca muchita
nic utlatuctia yn quexquich nahuechi yca tlen ytechmonequiz ynic
nic utlatuctia ync amo puliuz ync unicatequipano yuan yn
yxquich ytech upupulih ca amozan achi yn u ytech upupulih
maciuinican nican nonacayutica auin muchipa ycanamima nic no
cuitlauia yn ytech monequi yn aquin quin mocuitlauiz yn hospital
ypanpa ayac unicate qiti zan neuatl acachtupa yn aquin nic
taquihutia yn quenin nic chihua noyuhqui quichihuaz auh yuhqui
yn yxquich mitua unic notz yn Matía yn ypanpa uel mi Matía
yn nehuan ypanpa yeuantin yeuecauhmiquin mixi mati...
yuan uniuquin miztlaca ynic nech melauilizque yuan nech-
neltilizque yn tlen nic Matiznequi ypanpa yeuantin ac
niquintlali yn queninca(roto) yn quenin muchiuh Ma...
ynix quich uquituque zazeyntla tulamozan tlapic tete...
uquihuque yn neuan uquilna mique yn ypanpa uel la...
niz yn ospital ypanpa muchizeuiz yn nexiculiztli yuan yn
uan yn tlaca yn yntlaucuililuca amo mutulinizque y...
uncan muchiulia yuan nu uelitica quin macazquic Maciui
uncate Mayor tomotin Pedro yuan Pablo uczemotlaliz yn tiachcau
quin moqui tlaui yuan quimitaz yn yeuantin yuan yni tlatqui
yn ospital auh yn tlacamo uel yeuatl yxpan yn yntiachcaui
amotleuel mochihuaz auh yn ynmochihuaz ze cofre uey mopiaz
meytlapulucayez yuhcuice unpanicauh uey quali auin y...
cofre uey zeytic yez [zey llave] tepitzie cofre un can yez tomines ...
yuh muchiuani m uchipan ... uan neuatl muchipa y...
quin nauati auniuh qui yey llaves auh yuh yez auin llave
tepitun cofre quipiaz Pedro Lázaro auin uc ce llave yn cofre uey
quipiaz Pablo auin yn ucce llave ynic yey quipiaz yeuatl [qui-
piaz] yn ynteachcauh Muchi yeuatl quitaz muchi yn yn tlat-
qui hospital yn ynteachcauh auin yntlatlenimu quix-
tiz cofre cu ueleyxtin motlalizque auin yn tlcayac yn yne-
tia achcauh amutleyn uel quicaz yn yquactlen noucuaz a-
mu yeuahtl tlaxtlauaz zan yehuatl tlan ten nonotzaz yn yntl...

2 v.

achacuh auin Mayordomo ca yx quichtlaxtlauaz yn
payez auin yn tilma tliuacmo paca ayamu uelmo pacaz
uc achtupa tlacuilos yn tiuchcau, yn aquin ytlat quinze ama-

matl ytach qui cucuiloz uncan neztiez yn quexquich nunpaca yn quez quiuaxa mopaca yn quez qui yctlax tlauazque unca- neztiez, yn ya quexquich quipia Mayordomo zan nuyuhqui yn ytich molino auin yn yntiach cauhyeuatl quintequi- uhtiz yb aqui que unpayezque quimo cuitlauizquezu quiyac yn ypanpa amouetzic can yuhqui yez yn yuqui catca yn ypanpa amocalaquizque tilitique umentin unpayezque na miqueque yn yntechtlacaualtiz yn quimocuitlauizque zoqui yac uxiuhticamu patlatiazque zan nu yuhqui muchiuaz yn Tultepac yn tlacana uczecmi muchiuaz yn estancia hospital can nuyuhqui yez yn ye quimocuitlahuizqui yn ypanpa ayac un ca- calaquiz auin muchi yn zenca quimocuitlauiz yn amutiachacauz ypanpa tlapuuaz yn tlen ypan ytlacauiz.

Catic ylnaniqui yn queuin utinech tlacuiluic, yn ypanpa ayamu- ticuizquia yn mutlaxtlauil ynypanpa mutlatequipa nuliz yn tlacamu achtupa muxtlauaz yn uticuic yn un tomines yn nimitz pielti auin maycuihcan motlali yntlazamo mu...

...maycuihcan moxtlauaz quitazque yn yeuantin yn....

auhuncan qui calaquiz yn cofreco yn netatl llave nunguayezipan paniquin tlastlauiliz yn micuitica yn ycuau ynechtlaneuhticate yn ypanpa yehuatl yn minequi yn yciuhca nic yxtlauaz ynypanpa yn ni- can ni quicuiloa yntlacamo muchiua amupactiez yn nuyulo yn noue- le yn cuatl panpa ycuatl yn hospital amuyeunic chiuh yc ninue telchiuaz zayeuatl yn ninomaquixtiz.

Caye unimitz ylui ynypanpa unech tlacuilaui yn Mayordomo atleta mineo ynypanpa zezemiluitl mic quimitlanilia ayamu iacahu uniema umitzinacaque macuilpuuali pesos ycutiquixtiemula yn umi mitzyuali yuan unic macenca miac yntlacualipuliui yn ypanpa cequintin incanualui yn amumunequi auhnuy ui yn puliui yn tlaquali yn ...npa muchan Mexico auin yn tlaycuatl yn yuh michihua muchi- ...amumu pacaceliz auin ypanpa yn niquitua uel yuhqui mu- chiuaz amu ytlacauiz, yn tlacamunutencupa, ayac zantlapic mu- tlastlauiz, zayeyu ytlacuiloque yuan Procuradores auin yn cofreco quicaz uel ycuantin tlaxtlauazqui yn Matía amoaca uc cetlacatl yntlacamu yuh muchiuaz yn yeuantin mumati yn catitucacayau, auin ycuatl ypanpa tlaquali- zan yuhquitutatzin Ma(n)jarres mumacaya can yuhyez ye- quali auin yecuatl yn canouel ynic muchipa uni tlacuilo... pa zan nu yuhqui ni quin ycuilua un patlaca...

3 f.

qui quichihuazque amu uc centlamantli aun yntlacamuyuh muchihua amuelqui pazacelique yn yx quichpuliui y yn uncantlaca ycxitinizque.

Au licencia munequi Pedro Lázaro yn teachcauhyez amuaca uzce ypan- pa uelmimati yuab yn achtu ualque uncvan yn ypanpa ye- uatl ueltlapuaz auin yn anquimacazaqui ce caballo ynic quitaz ytlat-

qui Hospital auni yuan mutlaxtlauiz ynican ytlaltequipanuliz. Yuan numunequi mutequitiz ce caballo ypan nemiz yeuatl nican muchipauualaz nechyluiquiuh yn tlan muchi unpa yn ypanpa amatl quiualauiz yuan tleyn yc nitlatlaniz, auin yeuatl yn Matía yez yn ypanpa yenic matiuel neltia yn tlen nech yluia yuauca notu tlatulcupa tlatua yuan nunaua tlatucah auintla yuh muchihua nic Matía yn tlayuz muchiua caquali yez muchiua auin ynin Matía anque mazque yeuatl muchipa mumacauí, ypanpa yc utla tequipanze yuani yctlatequipanoz auh yn tlacayemo anquimacaque yn utlaxequipanoc zan niman yic macacan yuauan quimacazque caballos, yn yc yeuatlualaz yuan ycuualaz uccetlacatlualaz, ypanpa unech yluico motulinitica. Yuan yuz Muchiuaz uc cequintin mutulinia yn miquliz yn muchipa yuh umochiuaz auh amumutuli nizqui ypanpa yeuatl yn achtuy.... na miquliz yn Hospital ypan nuueli au ypanpa nimutequiuhua yuqui muchiuaz yuan an caxitzique amu uccentlamantlycan quichiuazqui, auin ypanpan cuati Matía yuan Albino nican ualque (a mi) nutencupa uualaque amu ycamo yulytlauiz qui a tlenquin yluizqui yuhqui quixtique yn ypanpa une mechtlacuil nic yn ycamu anquitulinizqui ypanpa amoneli yn tlen uquitlaco, yn tlaca yemuualauh ycuihca canatuih. Yn nenunutzali amatl ynic mutial la neuia, aquiuezan uuxiuitl tlatlantiaz yauh yntla munequiz yeyey, auin yc muchiuaz amatl tlaxtlauazqui ypanpa Ospital ytlatqui auin yn ama... yxpan scribano muchiuaz, auh mutlaliz yn yxquich mutlalia, yn mamauhtlallaneuh que. Yntla aca Tetzcuca, uquizque zan nimaxiquin no tzacaxi quincala quican. Mayecaui in cucuixcacali yquacaya yezan mute quiuh. 1564 años. V. Epus. Mach.

3 v. (Texto del sobre)

Notlaco Piluan Pedro Yuan
 Pablo. Sancta Fe. Tlaca
 Mexico.

4 f.

“Amado hijo Pedro y Pablo. Yo escribo al Padre Saldaña sobre la orden que se ha de tener en ese hospital, como muchas veces lo tengo dicho, y así se lo escribo. Y acordé se traduzca en vuestra lengua para que entendáis lo que le escribo y aquello guardaréis como ordenanza, porque así quiero que lo hagáis y la carta es ésta:
 Muy reverendo Padre: Porque ha muchos años y tiempo fundé

ese hospital y acogí y crié a los indios que están en él procurando todo mi posible, por lo que le conviene, que no se pierda ni venga a menos lo que yo en él he trabajado y lo que en él se ha gastado, que no ha sido poco. Y aunque estoy ausente, siempre con el ánimo y espíritu le procuro lo que le conviene, y quién tenga cargo del hospital, y porque la persona que yo pusiere y se le encargare haga como yo hago e hiciera. Y es así que yo llamé a Matía para informarme, y a los demás porque ha mucho tiempo que les conozco y los entiendo y tengo experimentados para que me digan la verdad, y me informe de lo que quiero saber, porque son los primeros a quien yo traje y ahí crié, [y] aunque haya dicho algunas cosas todos concuerdan y dicen una cosa y no lo que se les antoja, y entre sí todos lo acordaron para la quietud y asiento de este Hospital, y para la paz del odio y enemistad de algunas personas mal intencionadas. Y porque no padezcan los que en él estuvieren y que les den lo necesario aunque estén ahí los Mayordomos Pedro y Pablo. Hase de poner otro Mayoral que tenga cuidado y cuenta con ellos y con los bienes de ese Hospital y que no se haga cosa sin que esté presente el dicho Mayoral [y] lo que se ha de hacer es lo siguiente.

Hase de guardar un cofre grande con tres llaves como uno que allá dejé, grande y bueno, y dentro de él un cofre pequeño donde estén los tomines, como se ha hecho siempre y yo lo he/ [h.4.v]mandado; y de estas tres llaves, guarde la del cofre pequeño Pedro Lázaro y la una del cofre grande la guarde Pablo y la otra de las tres, guarde el Mayoral que se eligiere, el cual lo vea todo y los bienes del hospital y si alguna cosa se sacare del cofre estén presentes todos tres y si este Mayoral allí no estuviere no se saque nada del cofre, y si alguna cosa se comprare no lo pague él sino que lo mande al Mayoral pagar, y el Mayordomo esté presente cuando lo pagare. Y las frazadas y paños que se trajeren a batanar, se asiente primero que se abatane, por el mayoral y cuyas son, para que se sepa cuantas varas son las que se abatanan y lavan y lo que pagan por ello, y todo lo que el Mayordomo guardare y fuere a su cargo así del molino como de lo demás, lo vea y lo guarden y provean de dos personas que allí estén, y guarden que haya recaudo en ello y no se caiga, y no entren suegro allá; y éstos que sean casados a quien se les encomiende el cuidado de los batanes y molinos, que se muden de dos en dos años, y así se hará en Tultepec y en las demás estancias del hospital, y que no se les entre[n] personas en ellas, y tenga de todo este gran cuenta y cuidado el dicho Mayoral, y con las cosas que se dañaren y perdieren.

Ya se acordará de lo que me escribió acerca de que no pediría ni se pagaría de su salario hasta que volviese a la

caja los dineros que le di a guardar, y es necesario que se vuelvan y metan en ella para que lo vean los indios cómo se vuelve y para mi descargo conviene que no se haga otra cosa.

Ya le escribí lo que me escribió el Mayordomo que no había dineros y que le pedían muchos y que no tenía con qué cumplir, y ahora, a poco, supe cómo le habían dado cien pesos para comprar una mula, y también supe cómo le dan mucha y excesiva ración porque tiene muchos huéspedes, que no conviene por razón de estar y llevarlo a México, y si esto/ [h.5f] pasase y fuese ordinario no se podría sufrir, y por esto dicen que no se consienta, si no fuere por mí mandado y no se pague a nadie salvo los escribanos y procuradores, y lo que sacaren del cofre, ellos por su mano lo paguen y no otros (por) que piensan que los engañan, y en lo de la comida se dé como se daba al padre Manjarres, porque aquello es lo bueno y razonable [y] como lo he escrito a esos indios de ese Hospital lo hagan, y no de otra manera porque si no se hace de esta manera no se puede sufrir, por el mucho gasto y despoblarse han esos indios.

Y conviene mucho que Pedro Lázaro sea el Mayoral y no otro alguno porque es sagaz y de los primeros que allí vinieron y para que tenga la cuenta de todo y denle un caballo para en que ande en beneficio de los bienes de ese hospital y le paguen su trabajo. Y así mismo conviene que se nombre otra persona que venga siempre acá y a ésta se le dé un caballo en que ande y venga a darme aviso de lo que fuere necesario y traiga las cartas de quien yo me informe. Y éste sea Matía, porque lo conozco que trata [con] verdad en lo que me dice y es ladino en español y mi *naguato*. Y haciéndose esto, entiendo estará bien. Y a este Matía se le dará siempre lo que se le da, porque ha trabajado en ese hospital y por lo que servirá, y también le den caballos en que él venga y en que venga otro con él, porque me dijo [que] estaba pobre.

Y así se haga con los demás pobres, como siempre se ha hecho, y no estén necesitados, porque fueron los primeros por quienes se fundó ese hospital y por eso os encargo mucho así se haga y no de otra manera. Y en lo tocante a Matía y Albino, aquí vinieron sin y saberlo, no lo atribuyáis a mal, ni les hagáis cosa. Avisáronme como habiades tratado mal a Nicolás y que le habiades echado porque yo os había escrito sobre él. No le maltratéis para ello, porque no es así que él tenga la culpa.

La memoria de los arrendamientos de las tierras, y quiénes son [y] si fuere por dos años o tres, conviene se haga el arrendamiento [h.5.v] y que se lo deis a entender porque den mas precio por ello, por ser bienes de ese Hospital, y el arrendamiento se haga

ante escribano, y en él se asiente qué tantas se arriendan
y a qué precio.

Si algunos de Tezcuco se hubieren ido, luego los llamad
y volvellos ahí. Y acábese la enfermería cuando estéis
desocupados. V. P. M.

Traducida de la lengua
Mexicana.

1564 años

Archivo Histórico del Arzobispado de Morelia, Fondo Reservado.

6°

(Testamento de don Vasco)

1565

Memoria y declaración de mí, don Vasco de Quiroga primer Obispo de Mechuacan, de lo que es mi voluntad y tengo ordenado, días ha, para que se guarde y cumpla sin que en nada falte cosa; porque si me faltare tiempo para hacer otra declaración, sea esta memoria guardada y cumplida, conforme como aquí lo declaro, que es lo siguiente. Por tanto habemos querido y queremos aquí hacer y hacemos, la declaración y certificación y confirmación, así en vida como en muerte, en la manera siguiente:

Primeramente declaramos que ha muchos años que yo fundé en es esta Ciudad de Mechuacan, en el barrio de Pázquaro, cerca de nuestra iglesia catedral de San Salvador, el Colegio de Niculás, que aquí está fundado, por la gran falta de ministros de los Santos Sacramentos y culto divino, que aquí y en todo nuestro Obispado de Mechuacan, ha habido y hay, que sean presbíteros y lenguas. Para que aquí en este dicho Colegio se reciban y críen estudiantes, puros españoles que pasen de más de veinte años, que quieran ser ordenados y sean lenguas y así ordenados de todas órdenes, suplan algo de la gran falta dicha de ministros, como siempre después acá sean aquí loable y útilmente criado, estudiado y ordenado, y dado de sí buen ejemplo y ayudado y servido, en esta dicha nuestra Santa Iglesia y obispado, muchos y otros en religiones y con mucho fruto y utilidad, como se ha visto y ve de cada día por la experiencia. Y que por ello, habida suficiente información, su Alteza y Majestad fue servido de hacerse patrón de él, por su cédula patente real, que nos tenemos y le dejamos, para le favorecer y hacerle mercedes, como se las ha hecho siempre, y de cada día las esperamos mayores. Y porque de lo que hasta aquí se ha sustentado y sustenta, para este fin y efecto, de muchos años acá, sobre veinte y más, casi treinta, el dicho Colegio es de la estancia que se dice de Xiripitio, que solía ser del Marqués del Valle en el valle de Guaniqueo y otras dos estancias allí junto a ella de que su Majestad me hizo merced y yo compré y poblé de ganados para este efecto dicho y sustentación de nuestra casa y Colegio, y así mismo de la granjería de trigo, tierras, molino y batán que allí se granjean para el mismo efecto, de que yo también hube merced de su Alteza, por de juro y heredad, como por la dicha cédula parece y compré, de que todos nos sustentamos y habemos sustentado hasta ahora, así el dicho nuestro Colegio como nuestra casa. Por tanto, continuando la dicha buena obra de la sustentación del dicho Colegio de San Niculás, y porque no perezca, -porque se perdería mucho en ello en lo / de Dios y bien y servicio de la dicha nuestra Iglesia Catedral y Obispado y doctrina de los naturales espiritual y moral- y reservando en nos, como reservamos, que de los frutos, rentas, partos y pospartos de todo ello podamos en nuestros días sustentar nuestra casa y tenerlo y poseerlo para ello en su nombre, según y cómo y de la manera que abajo se dirá, a que nos referimos desde ahora para entonces y desde entonces para ahora, se lo ratificamos y confirmamos, y si necesario es, donamos y dotamos todo lo dicho para que lo tenga, el dicho Colegio de San Niculás que así fundamos, perpetuamente para siempre jamás, con todo el ganado y granjerías de ello por suyo y como suyo, como yo lo tengo y poseo, para que se aproveche de todo ello para el dicho efecto, sin

poder enajenar en tiempo alguno las raíces ni capital de todo ello, salvo solamente los frutos y rentas y partos y pospartos, y esto sin perjuicio ni innovación alguna del derecho que en ella tenga adquirido y se haya causado al dicho Colegio de san Nicolás en cualquier manera, antes de ahora, antes si necesario es, añadiendo derecho a derecho, le hago, como dicho es, declaración, dotación y donación perpetua e irrevocable que es dicha entre vivos, en aquella forma que mejor y más cumplidamente podernos y debemos de todo ello al dicho Colegio de san Nicolás, con ratificación de todo lo antes de ahora dado y dotado en cualquier manera, tácita o expresamente, y le dotamos como es dicho, de todo ello y para el dicho efecto y para que allí halla y se sustente siempre perpetuamente un Lector y Rector de gramática, de buena vida y ejemplo y autoridad, erudito y prudente, como para en tal cargo y caso se requiere y tal cual convenga; que sea clérigo presbítero de misa, a quien se den a respecto de trescientos ducados por año, pagados por sus tercios y más la comida para sí y un criado en refectorio con los dichos colegiales; donde haya lección, con los cuales ha de comer y residir y posar en el dicho Colegio, en toda honestidad y recogimiento, cerrándose las puertas del dicho Colegio en anocheciendo y no se abriendo hasta que sea de día claro y no saliendo después sino de dos en dos o tres o más juntos, y siendo privado y echado del dicho Colegio el que de noche saliere o no se hallare en él de día, saliere solo y de otra manera de la que es dicha, salvo con expresa licencia del dicho su Rector y Lector y como a él le pareciere que más convenga al intento y honestidad del dicho Colegio, el cual dicho Rector y Lector, nos, pongamos en nuestros días el que nos pareciere y después de ellos, le escojan los estudiantes que aquí estudien para clérigos y presbíteros del nuestro obispado, colegiales del dicho Colegio, con asistencia parecer y consentimiento del cabildo de nuestra santa iglesia, que después de nuestros días por tiempo fuere en la dicha nuestra iglesia /catedral de Mechuacán, en concordia y en discordia, por los más y más calificados votos de los dichos colegiales, puros españoles, que así han de ser ordenados según y como dicho es, los cuales porque sean conocidos entre los otros estudiantes que no sean colegiales, traigan bonetes de paño morado.

La cual elección del dicho Rector y Lector se remueva siempre de tres en tres años, por auto "*in scriptis*" en forma y manera que haga fe o para que se prorrogue la fecha, todo con parecer y determinación del dicho cabildo. El cual dicho Rector y Lector lea, como es dicho, la gramática a los dichos estudiantes colegiales, puros españoles, para se ordenar de clérigos presbíteros, porque los demás no han de tener voto; y les lea libros para este fin y efecto más apropiados, útiles, convenientes y necesarios, así de sacramentos, como también en todo caso se les lean y declaren los cánones penitenciales que no les dejaremos recopilado, con apercibimiento que no serán ordenados si primero no lo saben; gratis todo. Y así mismo lea y enseñe allí gratis a mis criados y a cualesquier otros que yo para ello le diere y dijere y encargare, do también se enseñe y lea la Doctrina Cristiana y moral dicha y el leer y escribir a todos los hijos de los naturales que la vayan allí a oír y a depren-der nuestra lengua y a enseñar a los de nuestra nación la suya; que los colegiales sepan también gratis todo y siempre que sea menester haya este ejercicio de lo dicho y de las lenguas dichas. Que se entienda, como es dicho, que para la sustentación de todo ello se le quede al dicho Colegio lo que es dicho arriba de que se mantenga y sustente, como ha muchos años se mantiene y sustenta, y más cumplidamente, con que en nuestros días nos, o quien nuestro poder hubiere, podamos tomar y tomemos de los frutos y rentas, partos y pospartos de todo ello, lo que para sustentación de nuestra casa veamos y nos parezca ser menester, a nuestro libre albedrío y voluntad, y para ello desde ahora lo tengamos y poseamos en su nombre del dicho Colegio para la dicha sustentación de nuestra casa y necesidades de ella y otras cosas que se ofrezcan y para que sustentemos, como sustentamos de ello al dicho colegio como siempre lo habemos hecho de muchos años a esta parte, como es dicho, con que no podamos enajenar las raíces y capital de todo ello, que sea el capital del dicho ganado que ha de estar siempre en pie, el cual nos señalaremos en nuestros días o después de ellos, se hallare haber de todo género de ganados en las dichas estancias y cualquier de ellas, sino usar del usufructo, rentas, partos y pospartos de todo ello, y así mismo con que después en

nuestros días de todas las dichas estancias para apacentar sus ganados en ellas y del dicho molino y batán, el Hospital de Santa Fee de indios pobres y enfermos, convalecientes, españoles, que tenemos fundado en esta provincia de Mechuacan, se pueda aprovechar y aproveche perpetuamente para / siempre jamás, de todo ello así para apacentar sus ganados como para batanar lo que tejere en sus telares y moler su trigo y otras semillas de que tenga necesidad, como siempre se han aprovechado y pudieran aprovechar, si quisieran, de muchos años a esta parte porque también para este fin por nos allí se hicieron y fundaron el dicho batán en que ellos también ayudaron, y reparan y reforman como está dicho.

Yten, declaro así mismo, por descargo de nuestra conciencia, que también se le quede al dicho Colegio de San Nicolás, perpetuamente, todo el aposento nuestro que está junto al dicho Colegio que hicimos de prestado hasta que se hagan los aposentos que han de ir incorporados en nuestra Iglesia Catedral, conforme a la traza de ella, que ha de ser el episcopio y aposento para nos y para nuestros sucesores y el aposento para los prebendados de la dicha nuestra Iglesia Catedral a la otra parte, y déjose todo al dicho Colegio, así como va y está edificado y cercado con toda la huerta, así como va cercada y está la cerca de ella y con el edificio de la capilla de San Ambrosio y de la sala grande en que está la dicha capilla, que podrá servir de librería del dicho Colegio hasta que otra mejor se haga, aderezándose como convenga para ello; por cuanto lo hicieron todo los indios de esta Ciudad de Mechuacan por mí ruego y mandado, sin habérseles pagado bien como debiera, y que se le quede todo como dicho es, perpetuamente para siempre jamás al dicho Colegio de san Nicolás, con cargo que en recompensa y satisfacción de lo que allí los indios de esta dicha Ciudad de Mechuacan y barrios de la Laguna trabajaron, pues ellos lo hicieron y a su costa, sean perpetuamente en él gratis enseñados, todos los hijos de los indios, vecinos y moradores de esta dicha Ciudad de Mechuacan, y de los dichos barrios de la Laguna, que también ayudaron en los dichos edificios, que quisieran y sus padres enviaren allí a estudiar y ser allí enseñados en todo lo que allí se enseñare y leyere y esto gratis, como es dicho, sin que para ello den ni paguen ni se les pida ni lleve cosa alguna, mayormente en la dicha Doctrina Cristiana y moral que les dejo impresa para ello en el dicho Colegio y que han de ser así enseñados gratis, como es dicho, en satisfacción y recompensa de lo que allí y en otra cualquier parte y obras hubieren trabajado los dichos indios; pues otra mejor ni mayor satisfacción al presente no se les puede hacer, atenta su manera, calidad y condición, porque, ésta es y ha sido la intención del fundador, que nos habemos sido, y también porque el aposento y aposentos que ha de ser del prelado y prebendados está todo trazado y señalado mucho ha, cómo y dónde se ha de hacer, en la traza de la dicha nuestra santa Iglesia Catedral incorporado todo en ella/ en lugares más cómodos y cercanos a la dicha iglesia, que en breve se acabará, placiendo a nuestro Señor. A los cuales dichos indios que así hicieron los dichos edificios, ruego y encargo lo hayan así, según y cómo dicho es, por bueno, todos en común y en particular y a cualesquier otros herederos del Cazonzi, por lo que a cada uno de ellos toque y pueda tocar en cualquier manera, y a cautela, les encargo mucho a todos renuncien cualquier derecho que a ello tengan, si alguno fuere, y sea necesario en el dicho Colegio de San Nicolás, así por lo que a ellos y pro común de esta Ciudad de Mechuacan conviene que el dicho Colegio aquí se sustente, conserve y persevere, para lo que dicho, es de que los bienes y siempre ha de venir mucha honra y provecho así espiritual como temporal, como por lo que nos, por ellos hemos siempre puesto y hecho, todo siempre dirigido en su provecho, honor y utilidad, espiritual y temporal, como creo que a ellos y a todos es notorio.

Y así mismo encargo a nuestros sucesores en este dicho nuestro obispado, pues no es menos útil y necesario la sustentación del dicho Colegio a la dicha nuestra iglesia y a los que nos hubieren de suceder en él que a los dichos indios, pues en la verdad, si de aquí no se puebla el obispado de clérigos lenguas que sean tales cual convenga, nunca jamás de aquí ha muchos años será proveído de

ellos como se cree ni tendrán los ministros y pastores necesarios que son menester, como es cosa verosímil, que pues así es, también le favorezcan y ayuden a sustentar y no permitan lo contrario ni que sea desfavorecido, antes le den todo el favor y ayuda que sea menester para ir siempre adelante la buena obra, sobre lo cual también les encargamos las conciencias.

En el cual dicho Colegio de San Nicolás se han de recibir y reciban tantos estudiantes españoles puros para clérigos lenguas, como es dicho, cuantos en él se puedan buena y cómodamente sustentar, según las facultades y posibilidad del dicho Colegio, a vista y parecer del dicho Rector y Lector que lo comunique con el cabildo de esta dicha nuestra Santa Iglesia, que sean tales que tengan las calidades que para tal menester se requiere, así de limpieza de sangre, como en lo demás que en tal caso es menester para ser ordenados de presbíteros para curas y pastores y honestidad, para lo cual proceda la suficiente información y examinación que posible sea, así de lo que dicho es como de *“moribus et vita”*, según que pareciere al dicho Rector y Lector de la gramática del dicho Colegio, y asimismo lo comunique con el dicho cabildo de la dicha nuestra Iglesia Catedral de Mechuacan, sobre lo cual a todos ellos y a cada uno por sí, les encargamos las conciencias.

/ Y suplico a la Majestad Real del Rey don Phelipe nuestro Señor, como a principal patrón del dicho Colegio que ha sido servido graciosamente hacerse, para le favorecer, que si necesario es, haya de su Santidad el favor y cosas que para el dicho Colegio, en Madrid supliqué y se me concedió en el Real Consejo de Indias, por ser cosa tan necesaria, provechosa e importante a todo este obispado y provincia de Mechuacan, y para el ejemplo de los otros que hagan otro tanto, lo que de ellos se pueda de su Santidad haber.

Yten, por quanto nos el Obispo de Mechuacan, don Vasco de Quiroga, e inútil para todo, siendo Oidor por su Majestad, del Emperador don Carlos quinto y Rey de España nuestro Señor, en la Chancillería Real que reside en la Ciudad de México, y muchos años antes de tener orden eclesiástica alguna, ni renta de iglesia; movido de devoción y compasión de la miseria e incomodidades grandes y pocas veces vistas ni oídas que padecen los indios, pobres, huérfanos y miserables personas, naturales de estas partes, donde por ello muchos de los de edad adulta se vendían a sí mismos y permitían ser vendidos, y los menores y huérfanos eran y son hurtados de los mayores y vendidos, y otros andan desnudos por los tianguices aguardando a comer lo que los puercos dejan, y esto demás de su derramamiento grande y falta de Doctrina Cristiana y moral exterior y buena policía, fundé y doté a mi costa y de mis propios salarios, con el favor de Dios nuestro Señor y de su Majestad del Emperador y Rey don Carlos nuestro Señor, dos Hospitales de indios que intitulé de Santa Fee, conformando el título con la obra e intención de ella, uno en la provincia de México y otro en este de Mechuacan, que es todo en esta Nueva España, a dos o tres leguas poco más o menos de las ciudades cabeceras de cada una de estas dichas provincias, donde cada uno de los dichos Hospitales está fundado e hicimos, con este orden, intento y voluntad que los constituí y diputé desde entonces para ahora y desde ahora para entonces, que fuesen con todos sus términos, tierras, estancias y granjerías que nos les dimos, pusimos y compramos y les hube de su Majestad según que al presente lo tienen y poseen y parece por las escrituras de compras y merced de ello, para sustentación y doctrina, así espiritual como moral exterior y buena policía de indios pobres y miserables personas, pupilos, viudas, huérfanos y mellizos, que dicen mataban las madres por no los poder criar por su gran pobreza y miseria; y estos todos que sean ciertos y perpetuos y tantos en número cuantos cada uno de los dichos hospitales puedan cómoda y buenamente sustentar y sufrir cada uno según sus facultades y que faltando alguno o algunos /de ellos, se pongan otros en su lugar como pareciere a su principal Rector, para ello y Regidores que han de tener que más conviene, como abajo se dirá; porque como hayan de ser indios de ellos mismos, conocerán mejor cuáles de ellos sean los más necesitados, pobres y miserables y siempre todo con acuerdo y pare-

cer de su Rector, clérigo presbítero, que asimismo han de tener, como abajo se dirá; sobre que se junten y hayan su deliberación y acuerdo como siempre desde que se fundaron los dichos hospitales se ha hecho en ellos y hace aunque no tan cumplidamente ni perfecta como aquí ahora se dirá.

Por ende, en descargo de nuestra conciencia declaramos lo susodicho ser y haber pasado así en efecto y así ahora aquí en todo y por todo y para el dicho efecto según y cómo dicho es lo declaro, ratifico y confirmo, todo con todo lo que así a los dichos hospitales y cada uno de ellos por mí les está dado y comprado y habido de su Majestad, y tienen y poseen como dicho es, y les está amojonado por cédula y mandado de su Majestad como parece por las escrituras de ventas, merced y amojonamientos que de ello tienen, con más los batanes, molinos y oficios de telares y ganados que allí después acá, y muchos días y años ha, habemos acrecentado y multiplicado, en que ellos también han ayudado y ayudan encargándoles, como les encargamos mucho y si necesario es, mandamos según que mejor podemos y debemos que todo lo que rentaren los dichos molinos, batanes, telares y ganados, que nos allí en ellos habemos acrecentado y multiplicado y se hubiere de ello, acudan con trescientos ducados o su valor, en cada un año perpetuamente para siempre jamás, los dichos Hospitales de Santa Fee al dicho colegio de San Niculás, para el Rector y Lector de él que es o por tiempo fuere del dicho Colegio de san Niculás, que así según como dicho es arriba, fundamos en esta Ciudad de Mechuacan en el barrio de Pázquaro cerca de nuestra Iglesia Catedral de San Salvador para el efecto dicho, por partes iguales, y de allí salgan clérigos doctos y expertos, que sean lenguas y administren los santos Sacramentos y prediquen y enseñen la Doctrina Cristiana, perpetuamente para siempre jamás máxime en tiempo de tanta innopia de ministros de todo ello en estas partes que al presente hay que es extrema. También para que allí los indios vayan a deprender la Doctrina Cristiana y moral que les dejamos impresa y a leer y a escribir, y la gramática y buena policía, y nuestra lengua y los nuestros la suya, como queda arriba dicho; con más cincuenta ducados que den /los dichos hospitales asimismo perpetuamente en cada un año, para que en la dicha iglesia del señor San Niculás de la Villa de Madrigal donde soy natural, sobre la sepultura donde están mis padres, se digan perpetuamente ciertos aniversarios con toda su solemnidad y devoción por los dichos mis padres y difuntos, que dejamos ordenado en esta manera: que sean doce aniversarios en cada un año, solemnes con su misa y vigilia, en cada mes el suyo, y se dé al cabildo de la dicha iglesia, de limosna, quince ducados de que se pague el sacristán, organista y cera, y cuando se hayan de decir se cubra la sepultura con la alfombra grande que para ello el cura y cabildo de la dicha iglesia tiene, y se ha de guardar, que yo les di, que se ponga sobre la tumba y más diez ducados para la dicha iglesia de el señor San Niculás y cabildo de ella para efecto que no permitan que la dicha sepultura a donde están mis padres se abra para que en ella se entierre otra persona alguna, y no habiendo esto lugar o no cumpliéndose así, se den al cabildo de nuestra iglesia catedral de Mechuacan en limosna los dichos diez ducados con los demás que aquí luego se dirá, para otros doce aniversarios que allí se digan por lo mismo; que se entienda que si capilla particular se hiciere en la dicha iglesia de San Niculás y en Nuestra Señora del Castillo, donde se trasladen los huesos de mis padres y se digan los dichos doce aniversarios en ella, como dicho es, después de así trasladados sobre ellos donde así se trasladaren. Y los demás de los dichos cincuenta ducados, que son otros veinte y cinco, se den al dicho cabildo de la dicha nuestra iglesia catedral de Mechuacan para que en ella se digan por nos, después de nuestros días, en cada un año perpetuamente y por nuestros padres y difuntos y bienhechores nuestros y de los dichos Iglesia Catedral, Colegio y Hospitales, otros doce aniversarios solemnes con sus misas, vigiliias y responsos, los tres en las tres pascuas de cada año y en las fiestas de san Salvador otro, que son cuatro, y los demás se digan el primero día de cada mes, de manera que sean por todos doce aniversarios cada año, perpetuamente en cada mes el suyo, de los cuales veinte y cinco ducados, se paguen, sacristán, organista y cantores. La cual ayuda, caritativo subsidio y limosna que así para el dicho Colegio de San Niculás, como para los dichos aniversarios y guarda de sepultura, se ha de hacer por los dichos

Hospitales, se entienda así y cuando los dichos Hospitales de Santa Fee cómodamente lo puedan cumplir y sufrir, sobre que se encargan las conciencias de los rectores de los dichos hospitales y de los que en ello hubieren de entender como abajo se dirá; y demás de lo dicho ayuden también de lo que se hubiere de los dichos telares, el dicho Hospital de Santa Fee de la Provincia de Mechuacan pudiéndolo cómodamente hacer, con tres mantas, frazadas de las medianas, en cada un /año perpetuamente para las camas de los pobres del hospital de nuestra Iglesia Catedral de Mechuacan que fundamos so la advocación de Nuestra Señora de la Asunción y santa Marta, que se entienda durando los dichos telares y tejiéndose en ellos y estando en pie y reservando como siempre nos reservamos en todo ello para nuestros días, el poder acrecentar y disminuir y enmendar en todo y en cualquier parte de ello, según que nos pareciere ser más conveniente al dicho nuestro intento y voluntad y al buen efecto de lo que es arriba dicho y se dirá abajo, y a la conservación, así de los dichos Hospitales de Santa Fee como del dicho Colegio de san Nicolás, y de manera que se compadrezca, ayude y favorezca el uno del otro y el otro del otro, *“alter alterius onera portantes”*, pues todo se lo dejamos, y a mayor abundamiento y cautela si necesario es, y sin perjuicio de todo el derecho causado y adquirido en cualquier manera a los dichos Hospitales de Santa Fee y cada uno de ellos, antes de ahora con todo lo que dicho es y en cada una cosa y parte de ello y no innovando, antes añadiendo derecho a derecho, dotación a dotación y donación a donación, y en la mejor y más cumplida manera que puedo y debo, para que todo lo susodicho haya su debido efecto según que está dicho y abajo se dirá, desde ahora para entonces les hago a los dichos hospitales de Santa Fee y a cada uno de ellos la dicha dotación y donación en forma pura, mera, irrevocable que es dicha entre vivos, de todo lo que es dicho y cada una cosa y parte de ello para el dicho efecto según y cómo y por el orden, forma y manera que está arriba dicho y declarado por mí, y yo mejor y más cumplidamente lo puedo hacer en favor de los dichos hospitales y cada uno de ellos, de que así los constituyo, doto y he por dotados y constituidos como dicho es, y a mí por su poseedor en su nombre con los dichos cargos arriba declarados y se declararen abajo, y en todo el tiempo de nuestros días, porque pues todo se lo dejamos, no será mucho que lo poco de los dichos cargos, con toda caridad lo cumplan, pues por dárselo a ellos todo, reservamos solamente esto poco que les cargamos o casi nada.

Yten, declaro y encargo y si necesario es, mando para efecto de lo susodicho, que en cada uno de los dichos hospitales se lea y enseñe perpetuamente, con toda diligencia a los dichos indios pobres, huérfanos, mellizos y miserables personas de ellos, grandes y pequeños, como lo han menester, por el Rector de cada uno de los dichos Hospitales o por el capellán a quien se cometiére o por él que para ello se añadiere, como abajo se dirá, y a todos los demás indios que allí la quisieran venir a oír /y deprender, la Doctrina Cristiana espiritual y moral exterior, de todos los estados, que para este efecto hice imprimir a mi costa en Sevilla, y con esta declaración y dotación les dejamos impresa, que siempre tengan sobradas para ello, que fue hecha en Roma para se enseñar en una capilla que está en Jaén para este efecto fundada, donde se enseña por un cuarto capellán diputado y añadido solamente para ello con mucha autoridad y diligencia, por ser como es la dicha doctrina muy útil y apropiada para los indios grandes y pequeños de estas partes, saber y deprender no solamente la policía cristiana espiritual pero también la temporal, moral y exterior humana, como dicho es y como el extremo grado lo han mucho menester, atenta su calidad; la cual siempre tengan y guarden y ejerciten en ella con las amonestaciones y exhortaciones que en ella se hacen, como si yo mismo en persona las hiciera pues que escogerla y aprobarla para ello, es hacerlo como en fin de ella se dice con cierta adición o adiciones que en la margen irán para su declaración, si algunas fueren; la cual Doctrina se les lea, enseñe y declare así a grandes como a pequeños como dicho es y en ella se contiene, pues todos así lo han menester; a los pequeños por todos los días del año que hubiere oportunidad y a los grandes los días festivos, porque no se estorben del trabajo, en la forma y manera y horas que en la dicha Doctrina se contiene, porque demás de ser esto muy provechoso,

útil y necesario a los dichos indios pobres de los dichos Hospitales, también lo sea y puede ser a todos los indios de la comarca de ellos que la quieran allí venir a oír y ser enseñados, y después de así sabida y enseñarla ellos a los otros próximos en sus barrios y pueblos, y los padres a los hijos, y los hijos a los padres, parientes, deudos, vecinos y conocidos; que fue causa muy principal, próxima y propinqua, entre otras muchas, que me movió siendo Oidor, a fundar los dichos Hospitales por este orden, como está dicho, y recoger en ellos pobres indios y huérfanos de diversas partes y lenguajes; y nuestra, darla repetir para saber cómo la saben y entienden y sienten y respondan a ello, conforme a la dicha Doctrina y forma de ella, por defecto de la cual repetición, cuando algo de Dios y de su doctrina se les pregunta, responden a disparate cosas de gran ignorancia y de reír, y por mejor de llorar tal descuido, como si nunca doctrina / hubiesen tenido; sobre lo cual para que se haga y cumpla así diligentísima, fidelísima y prudentemente, se encarga aquí, cuanto se puede y debe encargar la conciencia del rector de cada uno de los dichos hospitales, que por tiempo allí fueren y a los capellanes sus ayudadores, cuando allí los haya puestos, que sean cuando cómodamente se pueden sustentar y sean necesarios, todos los unos y los otros, como luego abajo se dirá.

Yten, que este dicho Rector que en cada uno de los dichos Hospitales de Santa Fee que así ha de ser puesto, sea virtuoso, hábil y suficiente lengua para lo que es dicho, y prudente, y aficionado a la dicha hospitalidad, orden y manera de ella, y en nuestros días lo sea el que y como a nos pareciere, como hasta aquí siempre se ha hecho, y después de nuestros días se ponga de tres en tres años por el Patrón de los dichos hospitales que aquí en esta declaración para este efecto dejamos nombrados, que es el dicho Rector lector del dicho colegio de San Nicolás, con ciencia y aprobación de los patrones y defensores que dejamos de los dichos hospitales, como arriba queda dicho y abajo se dirá luego, más largo ni por más tiempo de los dichos tres años, *ni nim bim beneficii*, sino solamente como se suele dejar y encomendar a los tutores y curadores a los menores con su salario y estipendio voluntario, en cada un año por su trabajo y para su mantenimiento, que le sea muy bien pagado por cada Hospital al suyo, renovando también de tres en tres años por quién y como de suso es dicho, y con la misma carga y obligación, juramento e inventario de bienes, como dicho es, no por más tiempo de los dichos tres años, salvo si vista su suficiencia, honestidad y prudencia, tanta utilidad de su prorrogación de tiempo allí verosimilmente se siguiere a los dichos Hospitales y pobres de ellos y daño de removerle que se le prorrogase por otros tres años o más tiempo, que se puede así hacer, pero con tal que sea siempre de tres en tres años, como es dicho y con expresa licencia dada *in scriptis* firmada de nos o del dicho Patrón Rector y Lector de dicho Colegio de San Nicolás, con parecer del Deán y cabildo por donde pueda así constar, de que haya un libro en poder del dicho patrón en que se asienten todas las dichas licencias, como pareciere al dicho Patrón y cabildo ser más útil y conveniente a los dichos hospitales y conservación de ellos y de su hospitalidad, en este orden dicho con que siempre así se haga, dándole siempre su cédula de prorrogación de tres en tres años, la cual quede en su poder asentada en el dicho libro, que es de trienio en trienio y no de otra manera, porque el orden dicho no se pervierta ni se olvide ni venga a menos ni se usurpe ni corrompa / y nadie de otra manera pueda adquirir derecho alguno, sobre que mucho, cuanto podemos y debemos, encargamos las conciencias de los que en ello hubieren de entender y del dicho Patrón y Rector y Lector, Deán y cabildo.

Al cual dicho Rector de cada uno de los dichos hospitales, al presente por el tiempo que allí se ocupare en lo que dicho es y allí se ofreciere y sea menester, se le dé y pague para su costa y mantenimiento por cada uno de los dichos hospitales, cada cual al suyo, ciento y cincuenta pesos de oro de minas o su valor y más la comida moderada y lo mismo se haga si le hubiere de dar al dicho Rector ayuda de un capellán o dos o más que le ayuden siendo menester en cuanto a ser también puesto o puestos o prorrogados de año en año como está dicho que se haga del Rector, de tres en tres años, salvo que el estipendio del tal capellán o capellanes que allí se ocuparen y ayudaren al

dicho Rector sea solamente a razón, en cada un año de cien pesos de minas y no más, con más la comida moderada con el Rector, los cuales así los rectores de los dichos hospitales como capellanes, sean clérigos de misa y de buena vida y ejemplo y que sepan la lengua de la provincia donde está fundado cada uno de los dichos hospitales, donde así han de ser puestos, y en cuanto posible y conveniente sea, que sean tomados y escogidos de los que se criaren o hayan criado en el dicho Colegio de San Nicolás que, como dicho es en su dotación arriba, tenemos fundado junto a nuestra Iglesia Catedral en esta Ciudad de Mechuacan en este barrio de Pazquaro para este efecto, que de allí salgan clérigos lenguas bastantes y que sean hijos del dicho Colegio, y estén en la gracia y devoción de él y sean devotos y aficionados a la dicha hospitalidad y orden de ella y hayan bien aprobado en el dicho Colegio.

Y dejamos para el dicho efecto al Rector y Lector principal de la gramática del cual dicho Colegio de San Nicolás que yo así fundé en la dicha Ciudad de Mechuacan, que después de mis días por tiempo allí fueren, porque es verosímil que sabrá mejor por la experiencia y como su maestro, quiénes del dicho Colegio, presbíteros sus discípulos sean los que allí más convengan porque sean bastantes y suficientes, y los más devotos de los dichos hospitales y hospitalidad y orden de ellos y de su fundador, sobre que mucho se le encarga la conciencia por Patrón perpetuo de los dichos Hospitales de Santa Fee y de cada uno de ellos, juntamente con el cabildo de esta nuestra santa Iglesia por la dicha razón y porque así el dicho Rector Lector del dicho Colegio de San Nicolás, como los que allí con él se criaren, siendo todos hijos del dicho Colegio que así para ellos y para ello fundamos / es de creer como es dicho, que serán los más devotos, intencionados y aficionados al bien y conservación de esta obra y hospitalidad y a su fundador y a los que mejor y con más voluntad la traten de manera que reconozcan en ella los unos y los otros el beneficio recibido y quieran ser gratos en quererse en ello más esmerar que otros. Y en defecto del tal Rector Lector del dicho Colegio y de no hallarse persona para lo que dicho es, hábil y suficiente, o en su ausencia, lo supla y provea y haga cumplir el acuerdo de Presidente y Oidor que por tiempo fuere después de nuestros días, de la Audiencia y Chancillería Real que reside en la Ciudad de México, cuyo hijo yo soy y donde estaba y residía cuando los dichos hospitales fundaba de mis salarios como es dicho. [(Al margen) ojo] Y por Patrón protector y defensor principal, así del dicho Colegio de San Nicolás como de los dichos Hospitales de Santa Fee, dejamos, a su Majestad Real del Rey de Castilla y de las Españas don Phelipe nuestro Señor natural y ayudador de estas obras pías, como su Majestad, por favorecer y hacer merced al dicho Colegio se constituyó por tal Patrón de por su patente real que quedará con esto, y a su muy ilustre Presidente y Oidores que reside en la Ciudad de México, en su nombre, y a sus sucesores en los dichos Reinos y cargos, a los cuales y a cada uno de ellos humildemente y por reverencia de Dios nuestro Señor, suplico cuanto puedo, lo acepten en nombre de su Majestad y lo amparen todo, por ser obra pía y de amparo y remedio de pupilos, viudas, huérfanos y miserables personas, a que también por razón de sus oficios, son obligados más que otros y en defecto de no quererlo así aceptar, lo encargamos a los cabildos, deanes que asimismo por tiempo fueren después de nuestros días, de las dichas iglesias catedrales de México y Mechuacan, respectiva a cada uno lo que estuviere en la diócesis de su iglesia donde cada uno de los dichos Hospitales y Colegio están fundados para que ellos lo amparen y defiendan y hagan que se cumpla en cada uno de ellos todo, según y cómo dicho es de suso, sobre que a todos se les encarga, así a los unos como a los otros, las conciencias de parte de Dios Nuestro Señor Jesucristo crucificado, por cuyo amor esto se hace, cuanto se lo podemos y debemos encargar. Y suplico al Reverendísimo Señor Arzobispo de México, que así mismo por tiempo es o fuere después de nuestros días y encargamos a los señores Obispos de Mechuacan nuestros sucesores que asimismo por tiempo fueren, a quien también es dado de derecho el dicho amparo de obras pías de los hospitales y personas miserables, para que así según y cómo dicho es, en todo y por todo lo hagan cumplir como se deja aquí ordenado por mí como fundador y dotador de todo ello, porque ésta es y siempre ha sido mi intención y voluntad según que se contiene en esta nuestra declaración y dotación y ratificación y que no

permitan hacerse en ello otra cosa ni novedad /ni conmutarse en otra obra pía que sea o ser pueda en tiempo alguno, pues con dificultad se podrá hallar otra cosa más pía ni mejor en estas partes ni más necesaria en quien concurren cuasi todos los géneros de hospitalidad que puede haber, como concurren en ésta si bien se mira, junta la cualidad y miseria de la gente y la intención de la obra y su dotador y fundador y el fruto y buen ejemplo que de ella se ha seguido y sigue y se espera se seguirá adelante y la obligación que todos tenemos a pupilos, viudas y huérfanos y miserables personas y a su amparo, mayormente en esta tierra los que a ella, para amparo de los miserabilísimos naturales de ella acá pasamos principalmente.

Yten, que pues todos han de ser presbíteros, los dichos rectores de los dichos hospitales y capellanes sus ayudadores, como es dicho, se les encomienda, ruego y encarga por caridad y proximidad cristiana, que si sólo el Rector allí estuviera, en cada uno de los dichos hospitales, predique allí el Santo Evangelio a los indios pobres de ellos, en la lengua de los dichos indios, los domingos, pascuas y fiestas principales y diga misa cantada y oficiada con canto como hasta aquí allí se ha hecho y suele hacer a lo menos en todos los dichos días de domingos, pascuas y principales fiestas, y ésta que sea por los pobres moradores de los dichos hospitales, respectiva, y el día de nuestra Señora de la Asunción y San Salvador y de la Exaltación de la Cruz, san Miguel Arcángel y San Niculás los tengan en especial devoción y se celebren con toda la más solemnidad que puedan con todas las demás dichas, con la colecta que se suele hacer por su Santidad y su Majestad y por el Visorrey que por tiempo fuera y por el dotador y fundador y bienhechores de los dichos hospitales, como mejor haya lugar, y por los que ayudaron en las dichas obras del dicho Colegio y Hospitales, pues como es dicho, no se les puede hacer otra mejor ni mayor satisfacción, atenta la calidad, condición de los indios que tienen en ello. Con más doce aniversarios cumplidos y solemnes, tres en las tres pascuas de cada un año y las demás en las fiestas dichas y de San Niculás y de Santo Ambrosio y de la Concepción de Nuestra Señora y otras fiestas principales en cada un año, en cada uno de los dichos Hospitales de Santa Fee y otros tantos en la capilla del dicho colegio de San Niculás, por los que allí buenamente se pueden decir, y todos ellos por nos, como fundador y nuestros difuntos y por los que en ellos ayudaron, y por la razón dicha; y las misas que allí en la capilla del dicho Colegio se puedan decir, que parece ser justo se digan una en cada un día, se digan por el Rector y Lector / y colegiales que sean o hayan sido del dicho Colegio que sean ya de misa, por la caridad y gratitud cristiana que son obligados tener, por lo mismo que está dicho arriba, sobre lo cual encargamos la conciencia al dicho Rector y Lector que dé en ello el orden que mejor le pareciere y ser pudiere según la posibilidad y clérigos que hubiere, para lo cual si necesario es le hacemos Patrón de la capilla del dicho Colegio que se llama Ambrosiana por la especial devoción que con el señor Santo Ambrosio tenemos, donde esté su imagen en el altar principal de la dicha capilla. Y cuando haya otro capellán ayudador en cada uno de los dichos hospitales de Santa Fee o en cada uno de ellos, se diga en cada un día esta misa y colectas como es dicho, salvo que en los días no festivos baste se diga rezada. Y cuando hubiere dos capellanes, ayudadores del Rector se diga entre todos otra misa rezada, en cada un día por nos y nuestros padres y difuntos y bienhechores de los dichos Hospitales y Colegio; y cuando hubiere cuarto capellán añadido, como en la capilla de Jaén, Dios queriendo posibilidad para ello, habiendo en cada uno de los dichos Hospitales de Santa Fee, tenga éste tal cuarto añadid el principal cuidado y trabajo de enseñar la dicha Doctrina Cristiana y moral que con esta declaración y dotación les dejamos para ello, muy fiel y diligentemente como en ella se contiene y como está dicho arriba, así a los pobres y huérfanos de los dichos hospitales como a los que allí quisieren venir a oír de la comarca y otras partes. Y si cuando hubiere dos capellanes solos ayudadores con el Rector, como es dicho arriba, pareciere que conviene que el uno de ellos se ocupe en esto de la Doctrina más principalmente a que me refiero, se haga así y, no se diga de premia y obligación más de una misa en cada un día con las dichas colectas como está dicho arriba, que cada día se diga cuando no haya más de un capellán con el dicho Rector en cada uno de los dichos hospitales de Santa Fe, a los cuales dichos rectores y capellanes y cada uno de ellos carita-

tivamente ruego y encargo mucho, digan y hagan todo lo que es dicho, cumplido y devotamente, y no por los estipendios dichos sino por la salud de las ánimas; y el que de ellos así no lo quisiere hacer, sea removido del cargo y puesto otro en la manera arriba dicha que así lo cumpla, a los cuales gratos y obedientes que así lo cumplan y hagan se les den respectivamente los estipendios arriba dichos, no por lo espiritual que no tiene precio ni se puede estimar, sino por lo que en ello se ocuparen para su congrua sustentación y mantenimiento conforme a lo del apóstol *si vobis spiritualia seminamque, etcétera*, como lo trae Joan de Driedon, *de Libertate Christiana*” página 206./

Yten, más declaro y dejo toda mi librería que tengo en estas mis casas de mi morada al dicho Colegio de san Niculás, de la cual tenga cuenta y razón el Deán y cabildo de esta nuestra Santa Iglesia y los prebendados de ella se aprovechen de la dicha librería, habiendo siempre una persona que tenga cuenta con los libros que se sacan, porque no se pierdan, y si por tiempo pareciere al dicho Deán y cabildo que algunos libros se pierden por no se aprovechar de ellos los tales, se puedan vender y comprar otros de lo que por ellos dieren que sean necesarios para el dicho Colegio; y a los colegiales del dicho Colegio cada día que fiesta no fuere, se les de lugar por espacio de dos horas que puedan entrar en la liberación a estudiar en los dichos libros, con que ninguno de ellos saque libro alguno.

Yten, más declaro que está en esta mi casa en un cofre grande cierta cantidad de tomínes que su Majestad me hizo merced para este Colegio de san Niculás, mando que el Deán y cabildo de esta nuestra santa Iglesia, los gaste en la edificación y reparo del dicho Colegio, y están los dichos tomínes en un cofre de dos llaves. Y asimismo declaro que en el dicho cofre está otro cofre con cierta cantidad de tomínes que su Majestad me hizo merced para ayuda a los gastos de la obra de esta santa Iglesia Catedral. Declaro y es mi voluntad que los gaste el dicho Deán y cabildo en la dicha obra y en lo que a él le pareciere que más conviene.

Yten, declaro y es mi voluntad que todos los esclavos que tengo, hombres y mujeres sean libres sin adición alguna, porque esta es mi voluntad.

Yten, declaro y es mi voluntad que se le dé a Francisco Xirón seiscientos pesos de tepuzque, por descargo de mi conciencia por los servicios que él y su padre me han hecho.

Yten, declaro y es mi voluntad que a Joan de Campos, mulato, se le den cien pesos porque me ha servido bien, y se los den pocos a pocos porque no los gaste mal gastados.

Yten, declaro y mando que a Sebastián Gómez, clérigo presbítero, se le den cincuenta pesos de tepuzque porque me ha servido, así a mi persona, como en los pleitos que se han tratado por nuestra iglesia y obispado de Mechuacan.

Yten, declaro y es mi voluntad que las cuentas que tengo con Andrés de Chávez que fue mi mayordomo, mando y es mi voluntad que mis albaceas y testamentarios vean las dichas cuentas, y si le pareciere las tornen de nuevo a tomar y adicionar y el alcance que se le hiciere que si yo le debiere que se le pague./

Yten, declaro y es mi voluntad que si alguna persona pareciere diciendo que le debo algo y le soy a cargo así por razón de oficios, cargos que por nuestro mandado hayan tenido, como de salarios y servicios que nuestros criados nos hayan hecho y no se les haya pagado, se les pague, pareciendo a nuestros albaceas y testamentarios que les son debidos y por pagar y otros cualesquier jornales de indios o españoles que nos debamos, y con ellos descargo mi conciencia en lo que a ellos les pareciere que yo la debo descargar.

Yten, declaro que se enviaron seiscientos pesos de tepuzque a don Diego Pérez Negrón, Chantre de nuestra iglesia catedral, a los reinos de Castilla, los cuales fueron despachados y los recibió Martín de Aranguren, vecino de la Ciudad de México, para se los enviar en la flota que está surta al presente en el Puerto de san Juan de Ulúa para se ir a los reinos de Castilla; declaro que se le debe el salario que ha corrido y corre su prebenda desde que de acá partió, porque así quedó con él, que por ir por uno de los Procuradores que fueron por esta nueva ~~Hispania~~ iglesia de Mechuacan, ganaría su prebenda y más de seiscientos pesos que se le dan de ayuda de costa del caritativo subsidio.

Yten, declaro y es mi voluntad que se vean las Reglas y Ordenanzas que yo tengo hechas en el Hospital de Santa Fee, así en el de México como en el de Mechuacan, para que vistas se guarden y cumplan como en ello está declarado, porque aquello es mi voluntad y para aquel efecto las he hecho y no se exceda en cosa alguna, y el Deán y cabildo de nuestra santa Iglesia tenga cuenta y razón cómo se guarden y cumplan las dichas Ordenanzas.

Yten, declaro que a un negro que se dice Joan Catalán, que al presente sirve de cocinero, es de la fábrica y obra de la Iglesia, porque ha mucho tiempo que se compró y fue para la dicha obra; declaro que le pertenece y se vuelva a ella.

Yten, declaro que se inventaríen y hagan inventariar todos mis bienes muebles y de ellos se haga almoneda, así de los que tengo en esta ciudad como en otras partes, y se vendan para que se den y paguen y cumplan todas las cosas y deudas en esta memoria y declaración contenidas y a mis albaceas y testamentarios les pareciere se deban pagar, y después de así cumplidas y pagadas, todo lo demás que sobrare se dé y acuda con ello a esta dicha nuestra santa Iglesia Catedral de Mechuacan; y encargo las conciencias a mis albaceas y testamentarios lo guarden y cumplan con toda la brevedad posible y en ello no haya dilación./

Yten, ruego y encargo a los bachilleres y canónigos Jerónimo Rodríguez y Joan de Velasco, nuestro Provisor y Mayordomo, por amor de Dios nuestro Señor y por amor de mí, se encarguen de cumplir todo lo que en esta memoria, declaración, ratificación contenida, y para ello les doy todo poder cumplido que en tal caso se requiere y puedo darles, que así lo hagan y cumplan y nadie les ponga impedimento alguno; y mientras más declaración no hago, quiero y es mi voluntad que ésta se guarde y cumpla, porque es cierta y verdadera; y que a costa de los bienes que quedaren se hagan los gastos de mi entierro, misas y sacrificios, que a los dichos canónigos Jerónimo Rodríguez y Joan de Velasco les pareciere. Y mi sepultura sea en el lugar que a el Deán y cabildo les pareciere que sea más decente y acomodado; y así lo declaro y si necesario es mando que todo se haga y cumpla sin que falte cosa alguna porque esta es mi voluntad, y cierta declaración y ratificación y si acaso alguno de los dichos canónigos Jerónimo Rodríguez y Joan de Velasco no quisieren aceptar el dicho cargo de albaceas y testamentario, declaro que el Deán y cabildo nombre, otro que a él le pareciere en su lugar y tenga el poder que cada uno de los susodichos tiene, para que entre ambos juntamente hagan y cumplan lo en esta declaración contenido.

Que fue hecha y declarada en esta Ciudad de Mechuacan, en las casas de el señor Obispo, ha do al presente está en veinte y cuatro días del mes de enero de mil y quinientos y sesenta y cinco años, por ante mí Alonso de Cáceres, Notario Apostólico y de los testigos que aquí van firmados, y doy fe que así lo declaró el Reverendísimo señor Obispo don Vasco de Quiroga, primero Obispo de este obispado; la cual declaración fue leída y declarada por mí, el dicho Notario ante los testigos que son y fueron presentes a todo lo susodicho, según dicho es: El Arcediano don Lorenzo Álvarez y don Diego Pérez Negrón, Chantre, y don Pedro de Yepes, Tesorero, y el Canónigo Francisco Beteta y Joan Fernández de León y Francisco de Obregón, clérigos presbíteros y el bachiller Melchior

Gómez de Soria y Hernán Pérez, diáconos y Francisco de Javalera, diácono. Vascus Episcopus Mechuacanusis. Lorenzo Álvarez Salgado, Arcediano; el Chantre Diego Negrón; el Tesorero Pedro de Yépes; el Canónigo Francisco Beteta; Joan Fernández de León; Francisco Obregón; Hernán Pérez de Anaya, el bachiller Melchior Gómez de Soria, Francisco de Javalera.

Por ante mí Alonso de Cáceres, Notario Apostólico.

Va testado: ~~-Hespaña-~~ ~~-que-~~ ~~-o-~~ ~~-p-~~ ~~no empesca~~; entre renglones: - se entienda así y cuando los dichos hospitales- - ni perfecta- - perpetuamente-.

Y yo Alonso de Cáceres, Notario Público apostólico por la autoridad apostólica, presente fui a lo que dicho es y lo escribí, según que ante mi pasó. En fe y testimonio de lo cual lo firmé de mi nombre y signé con mi acostumbrado signo que es a tal en testimonio de verdad.

Veritas
Omnia vincit

Alonso de Cáceres
Notario Público Apostólico
(Firma)

Derechos 1 peso, 1 tomín.

AGI. Justicia. Legajo 208.